



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
Ejemplares: Tráfalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 150 pesetas
Atrasado: 300 pesetas
Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Viernes 11 de octubre de 1957

Núm. 257

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Ministros.—Orden sobre nombramiento de Ayudantes de los Ministros del Gobierno a quienes pueda corresponderles por su categoría en los Ejércitos ...	* 953	Ratificación del Gobierno de Bélgica del Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952 ...	* 953
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Acuerdos internacionales.—Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos conexos firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955. Ratificación del Ecuador ...	* 953	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro Postal Universal y los siete Acuerdos conexos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Ratificación de la República de Haití ...	* 953	Campamentos de Turismo.—Orden por la que se dictan normas sobre instalación en las proximidades de las carreteras y caminos vecinales ...	* 953
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Ingenieros de Minas.—Orden por la que se redistribuyen en los cursos de la carrera las asignaturas relativas a la enseñanza Química ...	* 954

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela ...	5641	ladas por don Tomás Ferrándiz y doña Araceli González ...	5642
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Jaime Puig Barceló ...	5641	Ascensos.—Orden por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes ...	5642
Excedencias.—Orden por la que se dispone la de don Juan Clavería Furnó ...	5641	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Puyol Albéniz, en virtud de concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Caracterización» de la Real Escuela de Arte Dramático, de Madrid ...	5642
Condecoraciones.—Ordenes sobre concesión de recompensas al Mérito Penitenciario ...	5641	Prórroga de nombramientos.—Orden por la que se dispone la de los alumnos internos y médicos internos de las Universidades para el curso 1957-58 ...	5642
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Jubilaciones.—Ordenes por las que se dispone las don José Castilla Amaro y don Benito Bucero Brea.	5641	Renuncias.—Orden por la que se acepta la de la Inspectora provisional doña Dolores Doblás Larios ...	5643
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Resoluciones.—Ordenes por las que se desestiman las peticiones de reconocimiento de derechos formu-		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Servicio activo.—Ordenes por las que se concede el de don Angel Zubieta y don José Luis Rivera ...	5643

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Indultos.—Decreto por el que se concede a Antonio Carrasco Ruiz del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir ...	5643	Decreto por el que se concede a Mauricio Fernández Trapero ...	5643
		Otro por el que se concede a Luis Porta Chover del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir en materia de contrabando y defraudación ...	5644

	<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS *	
Obras.—Decretos por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar la ejecución de las que se especifican	5644
Otros por los que se declaran de urgente ejecución las que se expresan	5647
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan los aprovechamientos que se determinan ...	5647
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Marcelo José das Neves Alves Caetano	5649
Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Valladolid para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual	5650
MINISTERIO DE TRABAJO	
Seguros.—Orden por la que se aprueban los nuevos modelos de pólizas de accidentes del trabajo de «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» y «Mutua Segorbina de Seguros»	5650
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ampliaciones de instalaciones. Resoluciones por las que se autorizan las que se especifican	5650

	<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Viviendas para obreros.—Decreto por el que se declara obligatoria su construcción en varias fincas de las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo	5653
Repoblación forestal.—Decreto por el que se declara la utilidad pública de la zona de «Repoblación obligatoria» de la finca «Los Robledillos», sita en el término municipal de Helechosa de los Montes, de la provincia de Badajoz	5653
Instituto Nacional de Colonización.—Decreto por el que se aprueban los presupuestos para el ejercicio económico de 1957 y se amplía el capital fundacional del mismo	5654
Concentración parcelaria.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Aliud (Soria). Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Alcozar (Soria)	5654
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Obras.—Decreto por el que se autoriza para realizar las de la «Fase final de la construcción del nuevo edificio para instalación de los servicios del Departamento»	5655

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Oficiales de la Administración de Justicia.—Orden por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones para ingreso, por turno libre, en el Cuerpo	5656
Registradores de la Propiedad.—Resolución por la que se hacen públicos los que se hallan vacantes ...	5659
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Catedráticos de Escuelas de Comercio.—Orden por la que se divide en tercios el Escalafón General, a	

efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones	5660
Profesores de Escuelas de Artes y Oficios.—Orden por la que se anula la provisión, en virtud de oposición restringida, de la plaza de Profesor de término de «Aritmética y Geometría», vacante en la Escuela de Málaga	5660
Profesor de «Declamación» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición la plaza vacante	5660

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO	
Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones	5661
Instituto Farmacéutico del Ejército	5662
MINISTERIO DE MARINA	
Comandancias Militares.—Tarragona	5662
Servicio de Intendencia	5662
MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.—Declarando nula la guía serie B, número 4.507.600, para la circulación de alcoholes	5662
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones ...	5663
Delegaciones.—Madrid y Tarragona	5663
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar el suministro de postes	5663
Comisión Consultiva de Centrales Lecheras.—Alicante.	5663
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando segunda subasta de las obras de	

«C. C. de Villanueva de la Serena a Andújar, trozo de Andújar a Villanueva del Duque, entre los puntos kilométricos 42,525 y 43,000 (travesía de Cardeña). Sustitución del firme actual por adoquinado (provincia de Córdoba)»	5664
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Madrid.	5664
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Real Academia Nacional de Medicina.—Instituto de España	5664
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Distritos Mineros.—Teruel	5665
MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Fernando Carreño Cuadrado, mayor de edad, fabricante exportador de conservas vegetales, de nacionalidad española, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales con destino a la exportación	5665

	PAGINA		PAGINA
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		ADMINISTRACION LOCAL	
Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	5665	Diputaciones.—Barcelona, Córdoba, Cuenca, Granada, Santander, Soria y Zaragoza	5666
Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Logroño y Santa Cruz de Tenerife	5666	Ayuntamientos.—Barcelona, Badajoz, Jaén, Santa Cruz de Tenerife, Aznalcazar (Sevilla), Candeleda (Avila), El Rosal, Granollers, Hinojos, Langreo, Nador, Trucios (Vizcaya) y Villanueva de la Jara.	5668
Cámara Oficial Sindical Agraria.—Gerona	5566		
VI.—Administración de Justicia			5672
VII.—Anuncios particulares			5675

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de octubre de 1957 sobre nombramiento de Ayudantes de los Ministros del Gobierno a quienes pueda corresponderles por su categoría en los Ejércitos.

Excmos Sres.: A los Oficiales Generales de los Ejércitos que ostentan la categoría de Ministros del Gobierno de la Nación deben de mantenerse todas las prerrogativas que les corresponden por su empleo.

En atención a ello, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército y de acuerdo con los de Marina y Aire,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que a dichos Oficiales Generales se les asigne un Ayudante de la categoría que les correspondiera si ocuparan destino militar. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

* * *

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos conexos firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955. Ratificación del Ecuador.

Nuestro Representante en Bogotá comunica a este Ministerio que en el de Relaciones Exteriores de Colombia ha sido depositado, en fecha 6 de agosto de 1957, el Instrumento de Ratificación por el Gobierno del Ecuador del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo final y Reglamentos de Ejecución, Acuerdo relativo a Valores declarados, Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Acuerdo relativo a Giros Postales, Acuerdo de Erección de un monumento homenaje y documentos conexos, firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955.

Lo que se hace público para conocimiento general y continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio de 1957.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Embajador Subsecretario, P. D., R. Martínez Artero.

* * *

CONVENIO Postal Universal y los siete Acuerdos conexos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Ratificación de la República de Haití.

La Embajada de Bélgica en esta capital ha comunicado a este Ministerio que con fecha 2 de septiembre de 1957 la

República de Haití ha ratificado el Convenio y Acuerdos de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre de 1957.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Embajador Subsecretario, P. D., R. Martínez Artero.

* * *

RATIFICACION del Gobierno de Bélgica del Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, por Circular C. N. 115. 1957 Tratados-5, de fecha 13 de los corrientes, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Por orden del Secretario general tengo a bien informarle que, con fecha 28 de agosto de 1957, el Gobierno de Bélgica ha depositado en manos del Secretario general de las Naciones Unidas el Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda de conformidad con el artículo IX del mismo.

De acuerdo con las disposiciones del artículo XI, el Convenio entrará en vigor, por lo que respecta a Bélgica, el 27 de septiembre de 1957, o sea treinta días después del depósito del Instrumento de Ratificación.

El Instrumento de Ratificación va acompañado de una declaración del Gobierno belga, de acuerdo con el artículo XIII del Convenio, en la que se estipula que el Convenio se aplicará al territorio metropolitano belga, al Congo belga y a los territorios bajo mandato de «Ruana-Urundi».

Lo que se hace público para conocimiento general y como continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio de 1957.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—El Embajador Subsecretario, P. D., R. Martínez Artero.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de octubre de 1957 por la que se dictan normas sobre instalación de campamentos de turismo en las proximidades de las carreteras y caminos vecinales.

Ilmo. Sr.: Los campamentos turísticos «camping» están regulados por el Decreto del Ministerio de Información y Turismo de 14 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero de 1957), correspondiendo a las

Jefaturas de Obras Públicas intervenir por su propia competencia en la aplicación de algunos de los preceptos allí fijados.

Su establecimiento en la vecindad de las carreteras influye en la seguridad de la circulación, tanto por el aparcamiento de vehículos como por la salida y entrada a ellas en puntos imprevistos.

Resulta conveniente dar unas normas que fijen la intervención de los Servicios de Carreteras con unidad de criterio, tanto si se trata de las carreteras del Estado a cargo de las Jefaturas de Obras Públicas, como de las provinciales y caminos vecinales a cargo de las Diputaciones.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto:

Artículo 1.º Los Servicios, al conocer la instalación de un Campamento de Turismo «camping» de los regulados por el Decreto de 14 de diciembre de 1956, deberán estudiar la repercusión que puedan tener en las carreteras inmediatas y su zona de servidumbre, tanto por lo que se refiere en general a la protección de la propia carretera, como por lo que afecta al movimiento de vehículos en particular.

Art. 2.º Los campamentos de turismo deberán estar emplazados a distancia no inferior a cincuenta metros, señalada en el artículo segundo del Decreto citado. Para la fijación de esta distancia los Servicios observarán lo dispuesto en la Ley de 7 de abril de 1952, midiéndola desde la arista exterior de la explanación de la sección tipo que corresponda a la categoría de la carretera, habida cuenta de la posible existencia de proyectos aprobados que modifiquen el trazado.

Art. 3.º Los Servicios tendrán, respecto a las instalaciones complementarias de dichos campamentos que precisen obras de cruce de la carretera o de servidumbre a lo largo de la misma o en zona de policía, las atribuciones que les reconoce el Reglamento de Policía y conservación de carreteras, de fecha 29 de octubre de 1920.

Art. 4.º Los accesos a los campamentos deberán ser estudiados teniendo en cuenta el movimiento de vehículos en la carretera, su posible acumulación en el acceso y su aparcamiento en el campamento, por lo que deberán ajustarse a las normas siguientes:

- a) Amplia visibilidad en el entronque.
- b) El ancho del acceso será capaz de dos circulaciones.
- c) La unión se hará con abanico a ambos lados, con radio no menor de quince metros.
- d) En su enlace con la carretera deberá tener un tramo horizontal, al nivel de ésta, con una longitud mínima de nueve metros, medidos desde la arista exterior del paseo.
- e) Este tramo horizontal deberá estar afirmado hasta unir con el firme de la carretera en toda la amplitud del abanico.

Art. 5. Los Servicios, con arreglo a las circunstancias en que se solicite, estudiarán la posibilidad de autorizar el aparcamiento de vehículos fuera del recinto del campamento, pero en forma alguna se podrá autorizar a aparcar a menor distancia de la que corresponde al borde exterior de la acera, definida en la Ley de 7 de abril de 1952, según la categoría de la carretera, debiendo entonces obligar a colocar a dicha distancia un cierre, seto, alambrada u otra separación eficaz.

Art. 6.º Cuando la carretera no disponga de las calzadas laterales a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 7 de abril de 1952 y la importancia de la instalación solicitada lo justifique, podrá el Servicio imponer la habilitación de esta calzada lateral, con andén de separación de la principal, determinando su longitud en relación con la zona de acceso.

En todo caso se reservará el Servicio la facultad de imponer esta condición en cualquier momento en que el uso de la instalación obligue a ello, a juicio del Servicio, que, desde luego, será siempre que el aparcamiento de vehículos rebase los límites fijados.

Art. 7.º Podrán colocarse en las carreteras carteles indicadores de campamento turístico «camping» siempre que el campamento esté autorizado conforme al Decreto de 14 de diciembre de 1956. Los carteles deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 del citado Decreto, con letra negra en fondo blanco y silueta de una tienda de campaña, quedando incorporado este modelo a las señales complementarias definidas en el apartado e) del artículo noveno de la vigente Instrucción de Carreteras, de 11 de agosto de 1939

Los Servicios condicionarán su colocación, exigiendo en los postes sustentadores el color que corresponda a la carretera.

Art. 8.º En cuanto afecta a los accesos, calzadas laterales, aparcamientos, prohibición de aparcar y demás aspectos relacionados con el movimiento de los vehículos y el tráfico de la carretera, los Servicios determinarán las señales de precaución o preceptivas que con arreglo a la Instrucción de Carreteras deben exigirse a costa del titular de la instalación.

Art. 9.º Los Servicios comunicarán a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el emplazamiento de cualquier campamento de turismo «camping» de que tenga noticia a medida que se vayan estableciendo en su provincia, con expresión de su situación relativa a la carretera.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Servicios remitirán a la Dirección General en 25 de octubre próximo relación de los campamentos existentes a menos de cincuenta metros de las carreteras, los cuales deben cesar en 5 de febrero de 1960, con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto de 14 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se redistribuyen en los cursos de la carrera de Ingeniero de Minas las asignaturas relativas a la enseñanza de Química.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, remitida por el Director del Centro en escrito de 24 de julio último, a fin de que se modifique la actual distribución de las enseñanzas de Química en los cursos de la carrera.

Teniendo en cuenta que se propone una estructuración más lógica de los estudios de dicha materia, sin variación del número de disciplinas ni aumento del Profesorado, y que es aceptable, asimismo, la modificación en la nomenclatura de alguna de ellas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Las asignaturas de Química general, mineral y orgánica; Físico-Química; Química analítica general, Análisis de menas, explosivos, productos metalúrgicos, combustibles y sus derivados; Docimasia; Industrias mineralúrgicas y metalúrgicas; Subproductos y derivados; Fabricación de explosivos y Tecnología de combustibles se sustituirán, a partir del próximo curso académico, por las siguientes:

Primer año: Conceptos fundamentales de Físico-Química (leyes básicas, Química inorgánica y Análisis inorgánico).

Segundo año: Química orgánica y Nociones de Análisis orgánico.

Tercer año: Tecnología de combustibles.

Cuarto año: Química industrial minera.

Segundo. Las disciplinas que se comprenden en el primero y cuarto cursos quedarán a cargo del actual Catedrático de Química general y las del segundo y tercero a cargo del que desempeña la, de Química analítica y Docimasia, subsistiendo el mismo número total de clases teóricas y prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de octubre de 1957 por la que se jubila a don Angel Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela.

Por Orden de 3 de octubre de 1957 se declara jubilado al Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, don Angel Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela, con efectividad del día primero en que ha cumplido la edad reglamentaria.

Madrid, 3 de octubre de 1957.

CARRERO

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se jubila a don Jaime Puig Barceló.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de Felanitx, don Jaime Puig Barceló, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Felanitx, don Jaime Puig Barceló, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, incrementada en su tercera parte con el socorro anual complementario establecido por Orden de 6 de junio último, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Clavería Furnó.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Pontevedra, don Juan Clavería Furnó.

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

ORDENES de 24 de septiembre de 1957 sobre concesión de recompensas al Mérito Penitenciario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cargo,

acreditados en los expedientes seguidos al efecto, por los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, Jefes de Administración Civil de primera clase con ascenso, don Angel de Santiago Milla, don José María Abril Martín y don Simeón Torres Domínguez; Jefe de Administración Civil de segunda clase don Antonio Sañudo Saiz, y Jefe de Negociado de tercera clase don Luis García-Ocaña García; y a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Maestro Jefe de Administración Civil de tercera clase don Eduardo Pérez Serrano, y Médico, Jefe de Negociado de primera clase don Eladio Suils Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de plata al Mérito Penitenciario, correspondiente a sus categorías administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cargo, acreditados en el los expedientes seguidos al efecto, por los Auxiliares Penitenciarios de primera clase don Teófilo Álvarez Cuevas y don Angel Fernández Muruaga, y los Auxiliares Penitenciarios de segunda clase don Juan Vicente Muñoz Morales y don José Gómez-Imaz Mateo,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Inspectora de Prisiones, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de bronce al Mérito Penitenciario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 2 de octubre de 1957 por las que se jubila a don José Castilla Amaro y don Benito Bucero Brea.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Castilla Amaro, que cumplió la edad reglamentaria el día 11 de noviembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, y por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 6 de mayo de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy de Policía Armada y de Tráfico, don Benito Bucero Brea, el cual fué separado del expresado Cuerpo con fecha 30 de mayo de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 24 de septiembre de 1957 por las que se desestiman las peticiones de reconocimiento de derechos formuladas por don Tomás Ferrándiz y doña Araceli González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre petición de reconocimiento de derechos formulada por don Tomás Ferrándiz Llopis, Profesor interino que fué de la Escuela de Bellas Artes de Tetuán.

De acuerdo con el informe emitido en el mismo por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de reconocimiento de derechos formulada por don Tomás Ferrándiz Llopis, quien deberá atenerse a lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre petición de reconocimiento de derechos formulada por doña Araceli González Arrocha, Profesora interina que fué de la Escuela de Bellas Artes de Tetuán.

De acuerdo con el informe emitido en el mismo por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de reconocimiento de derechos formulada por doña Araceli González Arrocha, quien deberá atenerse a lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 24 de septiembre de 1957 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 33.480 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes, por jubilación, con fecha 6 de junio último, de don José Ortells López,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 33.480 pesetas, don José María Labrador Arjona, de la Escuela de Sevilla.

A la de 30.960, don Luis Muntané Muns, de la de Barcelona.

A la de 28.200, don Francisco Soria Aedo, de la Escuela de Madrid.

A la de 26.640, don José Puigdégolas Barella, de la Escuela de Barcelona.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 7 de junio último, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 24 de septiembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor especial de «Caracterización» de la Real Escuela de Arte Dramático, de Madrid, a don Francisco Puyol Albéniz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Caracterización», vacante en la Real Escuela de Arte Dramático, de Madrid;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, que practicados los ejercicios de la oposición, la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal, y que durante los plazos no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Caracterización» de la Real Escuela de Arte Dramático, de Madrid, y nombrar Profesor especial de dicha asignatura a don Francisco Puyol Albéniz, con el sueldo o gratificación anual de 12.840 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 21 de septiembre de 1957 por la que se prorroga para el curso 1957-58 los nombramientos de alumnos internos y médicos internos de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin que no queden desatendidos los correspondientes servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Prorrogar por el curso 1957-58 los nombramientos vigentes de alumnos internos y médicos internos que, con carácter provisional, prestan sus servicios en las Universidades y perciban sus haberes con cargo al presupuesto ministerial.

2.º Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1958, y así se hará constar por los Rectorados en la diligencia de prórroga que deberán extender en los nombramientos de los interesados, de la que remitirán una copia a esa Dirección General para constancia en el expediente respectivo.

3.º Para la percepción de los haberes correspondientes al próximo mes de octubre será necesaria que a las nóminas de dicho mes sean unidas copias certificadas de la anterior diligencia.

4.º No obstante lo dispuesto en el número primero, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimaren necesarios del personal de referencia y formular las oportunas propuestas de provisión de las plazas que resultaren vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se acepta la renuncia al cargo de Inspectora provisional de doña Dolores Doblás Larios.

Vista la comunicación que suscribe doña Dolores Doblás Larios, Inspectora provisional de Enseñanza Primaria de Huelva, exponiendo la imposibilidad en que se encuentra, por razones de índole familiar, de tomar posesión de la vacante que en la plantilla provincial de Huelva le ha sido adjudicada por Orden de este Centro directivo de 24 de junio de 1957.

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia al cargo de Inspectora provisional de Enseñanza Primaria, formulada por doña Dolores Doblás Larios, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el, de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 24 de septiembre de 1957 por las que se concede la vuelta al servicio activo a don Angel Zubieta y don José Luis Rivera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Zubieta de Andrés, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el 21 de mayo de 1953, presentada en el Registro General del Ministerio el 29 de julio próximo pasado, en la que solicita le sea concedida la vuelta al servicio activo;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a don Andrés Zubieta de Andrés el ingreso al servicio activo en su cargo de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, por existir vacantes de su categoría y clase y haber sido cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 15, 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Los efectos administrativos de este reingreso serán del día 21 de los corrientes en que el interesado cumplimentó el requerimiento que se le hizo en relación con su destino, siendo

los económicos los de la fecha en que se poseione del mismo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la citada Ley y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, y en atención a que tiene acreditado un tiempo de servicios de un año, dos meses y veintiún días, deba figurar en el escalafón en el último lugar de las plazas ocupadas, toda vez que el anterior, don Antonio Ibarra Vives, contaba el citado día 21 con un tiempo de servicios de un año, ocho meses y nueve días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Rivera y Sánchez-Chaparro, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el 1 de marzo de 1953, presentada en el Registro General del Ministerio, el 29 de julio próximo pasado, en la que solicita le sea concedida la vuelta al servicio activo;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a don José Luis Rivera y Sánchez-Chaparro el reingreso al servicio activo en su cargo de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, por existir vacantes de su categoría y clase y haber sido cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 15, 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Los efectos administrativos de este reingreso serán del día 21 de los corrientes en que el interesado cumplimentó el requerimiento que se le hizo en relación con su destino, siendo los económicos los de la fecha en que se poseione del mismo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la citada Ley y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, y en atención a que tiene acreditado un tiempo de servicios de once meses, deberá figurar en el escalafón en el último lugar de las plazas ocupadas, toda vez que el anterior, don Angel Zubieta Andrés, contaba en la misma fecha con un tiempo de servicios de un año, dos meses y veintiún días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se indulta a Antonio Carrasco Ruiz del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Carrasco Ruiz, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por resolución de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la sanción principal de dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia por el plazo máximo de cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo con el Tribunal sentenciador y el Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Carrasco Ruiz del resto de la

sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se indulta a Mauricio Fernández Trapero.

Visto el expediente de indulto de Mauricio Fernández Trapero, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, como autor responsable de un delito de hurto, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 13 de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Mauricio Fernández Traperero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se indulta a Luis Porta Chover del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir en materia de contrabando y defraudación.

Visto el expediente de indulto de Luis Porta Chover, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia, en resolución de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de una infracción de contrabando, a la sanción principal de doscientas setenta y dos mil trescientas doce pesetas con dieciséis céntimos, con la subsidiaria de prisión en caso de insolvencia, durante el plazo máximo de un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo con el Tribunal sentenciador y el Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Luis Porta Chover del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 13 de septiembre de 1957 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar la ejecución de las obras que se especifican.

El Decreto-ley de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete autorizó la ejecución de la «Unión de las líneas de León a Gijón y de Palencia a La Coruña a la salida de la estación de León», como obra indispensable para obtener un buen rendimiento de la factoría metalúrgica de Avilés, próxima a funcionar.

Por la importancia y urgencia de las obras el citado Decreto-ley las declaró comprendidas en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y por ello, exceptuadas de las formalidades de subasta y concurso para su contratación.

En el mismo Decreto-ley se concede un crédito extraordinario para el abono de la anualidad correspondiente al presente ejercicio y se ordena la inclusión en el próximo presupuesto de las cantidades necesarias para el pago de las anualidades correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, disponiendo asimismo la máxima urgencia en todas las tramitaciones relativas a estas obras.

Se ha estudiado el correspondiente proyecto por el Ministerio de Obras Públicas y se ha fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar las obras de «Unión de las líneas de León a Gijón y de Palencia a La Coruña a la salida de la estación de León» sin las formalidades de subasta o concurso, conforme dispone el Decreto-ley de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete y con arreglo al proyecto estudiado por aquel Ministerio, que se aprueba por su presupuesto de contrata, de catorce millones cuatrocientas cinco mil veinticuatro pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El gasto se satisfará en las anualidades siguientes: año mil novecientos cincuenta y siete, tres millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y ocho, ocho millones doscientas sesenta y nueve mil quinientas ochenta y seis pesetas con catorce céntimos; año mil novecientos cincuenta y nueve, tres millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con dieciocho céntimos. Total: catorce millones cuatrocientas cinco mil veinticuatro pesetas con treinta y dos céntimos, que se abonarán: la primera, con cargo al crédito extraordinario concedido por Decreto-ley de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto décimo, de la sección séptima (Ministerio de Obras Públicas), del Presupuesto general del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-cincuenta y siete, y las siguientes, con cargo a las partidas que con arreglo al mismo Decreto-ley han de figurar en el Presupuesto general del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dragado del Arza del puerto de Bermeo», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Dragado del Arza del puerto de Bermeo», con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de once millones setecientas diez mil cuatrocientas ocho pesetas con setenta y tres céntimos, se distribuye en seis anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de un millón quinientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de un millón de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta, por el de dos millones de pesetas cada una de ellas; la de mil novecientos sesenta y uno, por el de cuatro millones cien mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y dos, por el resto, de un millón ciento diez mil cuatrocientas ocho pesetas con setenta y tres céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Rectificación de rasantes y pavimentación del muelle comercial» en el puerto de Palamós, en cuya tramitación se han cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Rectificación de rasantes y pavimentación del muelle comercial» en el puerto de Palamós, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón ochocientos cuatro mil ciento nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de doscientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de trescientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta, por el resto, de ochocientas cuatro mil ciento nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Prolongación del espigón muelle del puerto de la Ampolla» (Tarragona), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Prolongación del espigón muelle del puerto de la Ampolla» (Tarragona), con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de novecientas cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de quinientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto séptimo, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de cuatrocientas cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos, imputable a los créditos que en su día correspondan.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de Perelló, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, contribuirá a la ejecución de las obras con el cincuenta por ciento de su importe, cantidad que deberá reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años, devengando un interés anual del dos por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Prolongación del muelle espigón en el puerto de Cedeira» (La Coruña), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Prolongación del muelle espigón en el puerto de Cedeira» (La Coruña), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones novecientas ochenta y dos mil setecientas veinticinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, se distribuye en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cien mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de trescientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el de un millón de pesetas; la de mil novecientos sesenta, por el de un millón trescientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y uno, por el resto, de un millón doscientas ochenta y dos mil setecientas veinticinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Muelle Sur» en el puerto de Villanueva y Geltrú, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Muelle Sur» en el puerto de Villanueva y Geltrú, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones setecientas doce mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, se distribuye en seis anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de doscientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de

quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el de un millón de pesetas; la de mil novecientos sesenta, por el de un millón seiscientas mil pesetas; la de mil novecientos sesenta y uno, por el de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y dos, por el resto, de un millón novecientas doce mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Abrigo en el puerto de Santa Pola» (Alicante), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Abrigo en el puerto de Santa Pola» (Alicante), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones novecientas setenta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos se distribuye en seis anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de doscientas mil pesetas, es imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el de dos millones de pesetas; la de mil novecientos sesenta, por el de dos millones cien mil pesetas; la de mil novecientos sesenta y uno, por el de dos millones cuatrocientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y dos, por el resto, de tres millones setecientos setenta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Acondicionamiento del paramento de atraque del muelle de ribera» en el puerto de Almería, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Acondicionamiento del paramento de atraque del muelle de ribera» en el puerto de Almería, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones

particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón setecientas once mil trescientas setenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Almería y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cuatrocientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de un millón trescientas once mil trescientas setenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llanerías-San Vicente, proyecto parcial número ocho», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llanerías-San Vicente, proyecto parcial número ocho», con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientas cuarenta mil nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de tres millones de pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto cuarto, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de tres millones cuatrocientas cuarenta mil nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, imputable a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Muelle en la playa de Cesante» (Redondela), en la provincia de Pontevedra, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Muelle en la playa de Cesantes» (Redondela), en la provincia de Pontevedra, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones quinientas setenta y seis mil ciento veintiséis pesetas con veintisiete céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cien mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de trescientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el de un millón de pesetas, y la de mil novecientos sesenta, por el resto, de un millón ciento setenta y seis mil ciento veintiséis pesetas con veintisiete céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Ampliación del muelle de pesca en Camariñas» (La Coruña), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Ampliación del muelle de pesca en Camariñas» (La Coruña), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones diecisiete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos se distribuye en cuatro anualidades; la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cien mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de trescientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el de un millón cien mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta, por el resto, de quinientas diecisiete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETOS de 13 de septiembre de 1957 por los que se declaran de urgente ejecución las obras que se expresan.

La Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en su artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, exceptúa de las formalidades de subasta o concurso y autoriza la construcción directa por la Administración de las obras de reconocida urgencia, circunstancia que se da en la construcción y conservación de las obras del «Proyecto de obras e instalaciones complementarias.—Ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río, capítulo uno y dos (Instalaciones mecánicas y eléctricas)», cuya ejecución está encomendada al Ministerio de Obras Públicas.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de reconocida urgencia y, por tanto, exceptuadas de las solemnidades de subasta o concurso, conforme al artículo cincuenta y siete, apartado cuarto de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las obras del «Proyecto de obras e instalaciones complementarias.—Ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río, capítulo uno y dos (Instalaciones mecánicas y eléctricas)», las cuales podrán ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado por Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ella las de «Construcción del trozo tercero de la carretera local de Venta Nueva (Cangas de Tineo a Ouviaño) a Puente de Corbón (Ponferrada a la Espina)», provincia de Oviedo, por reunir tales condiciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ejecución de las obras de «Construcción del trozo tercero de la carretera local de Venta Nueva (Cangas de Tineo a Ouviaño) a Puente de Corbón (Ponferrada a la Espina)», provincia de Oviedo, aplicándose a este efecto lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de aguas que se determinan.

Visto el expediente promovido por don Luis Marín Gea y hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiel, en término de Jabalquinto (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis, don Anastasio y doña Ana Marín Gea autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea; equivalente a un total de hasta 21,37 litros por segundo del río Guadiel, en término de Jabalquinto (Jaén), con destino al riego de 26 hectáreas y 71 áreas en finca de su propiedad denominada «Cortijo de Monte Alto», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 3.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel del Río Pérez, en mayo de 1954; por un importe de ejecución, material de 189.794,78 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Gua-

dalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jabalquinto, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Director general, F. Briones

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

Visto el expediente promovido por don José Prieto Natera, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don José Prieto Natera autorización para derivar hasta un caudal de 30 litros por segundo, mediante ele-

vación, del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino al riego de 30 hectáreas en finca de su propiedad denominada «El Sotillo».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz, en enero de 1948, por un importe de ejecución material de 274.182,85 pesetas. La Dirección de la Confederación del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional, y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Almodóvar del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales

quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

Visto el expediente promovido por don Luis Grajera Castillo y don Diego Castillo Amigó, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de los ríos Guadiana y Guadamez, en término municipal de Guareña (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis Grajera Castillo y don Diego Castillo Amigó autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 66 litros por segundo del río Guadamez, en término de Guareña (Badajoz), con destino al riego de 82 hectáreas 47 áreas 13 centiáreas en finca de su propiedad denominada «San Salvador» (La China), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Se concede a don Luis Grajera Castillo y don Diego Castillo Amigó autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 54 litros por segundo del río Guadamez, en término de Guareña (Badajoz), con destino al riego de 67 hectáreas 13 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «San Salvador» (La China), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

3.ª Asimismo se autoriza la instalación de una tubería de unión de los ríos Guadiana y Guadamez en su desembocadura, como medida para prevenir un posible estiaje acentuado en este último río; que, en realidad, en este último tramo se transforma en un brazo del Guadiana.

4.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Quirós Linareés, en septiembre de 1955, por un importe de ejecución material de 985.980,61 pesetas. La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

6.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fije en la condición primera.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El gua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda

toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, en la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Guareña para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de las regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento puede establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

17. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Marcelo José das Neves Alves Caetano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Marcelo das Neves Alves Caetano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valladolid para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valladolid para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valladolid para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 30.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto tercero, será baja la totalidad consignada.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 17.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 10.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre seguros sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los seguros sociales y Mutualidades Laborales, queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto tercero, será baja la cifra de 11.700 pesetas, por ser inapropiado esta clase de justificaciones.

Igualmente será baja la cantidad de 75.000 pesetas, consignadas en el capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto tercero, por corresponder a obligaciones que tienen aplicación con cargo a los créditos de la Junta Central.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos:	
Remanente anterior	90.000,00
Subvenciones del Estado	6.000,00
Subvenciones del Ministerio	174.000,00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	246.826,78
Total	516.826,78
Gastos:	
Capítulo primero	397.826,78
Capítulo segundo	109.000,00
Capítulo tercero	10.000,00
Total	516.826,78

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valladolid deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado para el ejercicio económico vigente, una vez efectuadas las modificaciones anteriormente citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se aprueban los nuevos modelos de pólizas de seguros de accidentes del trabajo de «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» y «Mutua Segorbina de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de peticiones de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de seguros de accidentes del trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, formuladas por «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, y «Mutua Segorbina de Seguros», domiciliada en Segorbe (Castellón); y

Teniendo en cuenta que las solicitantes han observado lo dispuesto sobre el particular en el invocado Reglamento y cumplen las condiciones exigidas singularmente en sus artículos 86 y 87;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a las solicitantes sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

SANZ ORRÍO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza la ampliación de las instalaciones que se especifican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hilaturas y Tejidos de Levante, S. A., en solicitud de autorización para ampliar sección de tinte y blanqueo en industria de fabricación de hilados y tejidos en Alcedia de Crespins (Valencia), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hilaturas y Tejidos de Levante, S. A., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declara-

ción maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Negocios Reunidos, S. A., en solicitud de autorización para ampliación fábrica extractos concentrados de tomate en Sevilla (La Rinconada), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Negocios Reunidos, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Materiales Cerámicos, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de productos de gres y refractario en Burela de Cabo (Lugo), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Materiales Cerámicos, S. A., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren

las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andrés Pericás Ardura, en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de calzado, sita en Alaró (Palma de Mallorca), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Andrés Pericás Ardura para ampliación de industria, que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Luis Ochoa Ochoa, en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta en Logroño, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José Luis Ochoa Ochoa la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren

las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 8 de julio de 1957. — El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Talleres Echevarría, en solicitud de autorización para ampliación de industria de taller de construcción de motores Diesel en Bermeo (Vizcaya), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Talleres Echevarría la ampliación de su taller que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957. — El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Segundo Moreno García, en solicitud de autorización para ampliación de industria de manipulados de papel, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Segundo Moreno García la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 8 de julio de 1957. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijos de José Brujas, S. L., en solicitud de autorización para ampliación de industria de guarnición para cardas textiles en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hijos de José Brujas, S. L., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de julio de 1957. — El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Químicas Canarias, S. A., en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de ácido sulfúrico y superfosfatos de Santa Cruz de Tenerife, con la fabricación de sulfato de cobre, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Industrias Químicas Canarias, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957. — El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tenerife.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara obligatoria la construcción de viviendas para obreros en varias fincas de las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo:

Con el fin de aplicar la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el Ministerio de Agricultura ha instruido expediente, previa citación de los propietarios de las fincas que se indican a continuación, en las que se ha acreditado, mediante las debidas inspecciones, que carecen de viviendas adecuadas para el alojamiento de los obreros agrícolas que con carácter permanente o eventual exige su explotación; que el núcleo de población más próximo dista más de dos kilómetros, y demás circunstancias suficientes para hacer aplicación de lo dispuesto en la citada disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran comprendidas en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedando obligados los propietarios de aquéllas a la construcción de los edificios que para cada una de ellas se señalan:

Finca «Terrias», propiedad de don Aquilino Nevado Loro situada en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Deberá construir una vivienda familiar de nueva planta y ampliar y acondicionar dos viviendas familiares y una colectiva.

Finca «Quinto Potros», propiedad de doña Milagros Muguero Muguero, situada en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Deberá construir una vivienda colectiva de nueva planta capaz para dos plazas y acondicionar una vivienda familiar existente.

Finca «Cañaveral», propiedad de doña Carmen Moreno Navarrete, situada en el término municipal de Mestanza (Ciudad Real).

Deberá construir una vivienda colectiva de nueva planta capaz para dos plazas.

Finca «Casa Tejada, Encina Alta y el Puerto», propiedad de los herederos de don Francisco Rodríguez Otín, situada en el término municipal de Vilches (Jaén).

Deberá acondicionar una vivienda familiar para vivienda colectiva capaz para dos plazas, y ampliar y acondicionar una vivienda familiar existente.

Finca «Argolejos», propiedad de don José Carreira Ramirez, situada en el término municipal de Antequera (Málaga).

Deberá ampliar y acondicionar dos viviendas familiares y acondicionar una vivienda colectiva existente.

Finca «Los Hospitales», propiedad de doña Soledad Muñoz Rojas, situada en el término municipal de Antequera (Málaga).

Deberá ampliar y acondicionar dos viviendas familiares y acondicionar una vivienda colectiva existente.

Finca «Bernoy», propiedad de doña María del Pilar Falcó Alvarez de Toledo, situada en el término municipal de San Pedro de Rosados (Salamanca).

Deberá construir dos viviendas familiares y una vivienda colectiva de nueva planta; también deberá ampliar y acondicionar dos viviendas familiares existentes.

Finca «El Quinto de Casa Grande», propiedad de don Miguel Sánchez-Dalp Calonge, situada en los términos municipales de Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Deberá construir trece viviendas familiares y una vivienda colectiva de nueva planta capaz para veintitrés plazas; también ampliará y acondicionará dos viviendas familiares existentes.

Finca «Tajonera», propiedad de la viuda de don Amador Herrero Rivas, situada en el término municipal de Villatobas (Toledo).

Deberá ampliar y acondicionar tres viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Artículo segundo.—Los propietarios tendrán derecho a solicitar, y en su caso obtener, los auxilios que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda o los autorizados por la Ley de Colonización de Interés Local de veintisiete abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará además de sus características mínimas el plazo para presentación del proyecto, la fecha de iniciación de los trabajos y el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

Artículo cuarto.—Si transcurriesen los plazos sin haberse presentado los proyectos, terminado las obras o éstas no se ajustaran al proyecto aprobado, la citada Dirección General de Agricultura lo realizará a expensas del propietario, haciendo efectivo el importe por el procedimiento administrativo de apremio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara la utilidad pública de la repoblación forestal de la zona de «Repoblación obligatoria» de la finca «Los Robledillos», sita en el término municipal de Helechosa de los Montes, de la provincia de Badajoz.

El Plan de Repoblación correspondiente al General de Obras de Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz, aprobado en siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuyas obras fueron declaradas de urgencia por Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, afecta a la parte forestal de la finca «Los Robledillos», sita en el término municipal de Helechosa de los Montes, de la provincia de Badajoz, en la que es preciso atender a la restauración del suelo con trabajos de repoblación, lo que permitirá al mismo tiempo revalorizar los terrenos afectados que en la actualidad se encuentran inadecuadamente aprovechados.

Para alcanzar tal finalidad procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta de la nueva Ley de Montes, declarar de «repoblación obligatoria» la zona afectada y la utilidad pública de su repoblación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de ocupación de la finca que se considera de «repoblación obligatoria» denominada «Los Robledillos», sita en el término municipal de Helechosa de los Montes, de la provincia de Badajoz, en una extensión de setecientos treinta y seis hectáreas, comprendida en los límites siguientes:

Norte: Umbria de Malcasado, del monte número seis de los del catálogo de utilidad pública de la provincia, consorciada con el Patrimonio Forestal del Estado, y terrenos conocidos con el nombre de Matavacas.—Este: El Egido, también del monte número seis.—Sur: Con el lote Los Chopos, del monte «Las Navas y Puerto del Lobo para Allá», número nueve de los del catálogo, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque.—Oeste: Terrenos anteriores y con el monte Cijara, de propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, situado en el término municipal de Herrera del Duque.

Artículo segundo.—El dueño o dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar la mencionada extensión de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo tercero.—Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueños, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado; en caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas, podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos, de no optar aquéllos, cuando se trate de fincas particulares, por la expropiación de las mismas.

También podrá el dueño o dueños de estos predios particulares venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado en las condiciones que, de acuerdo con el Consejo del mismo, fije la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Artículo cuarto.—De realizarse los trabajos mediante con-

sorcios voluntarios, se formalizarán éstos teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal, y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiere invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se aprueban los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio económico de 1957 y se amplía el capital fundacional del mismo.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y por el artículo veintiséis del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los siguientes presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete:

a) *Presupuestos de gastos e ingresos.*—Gastos: Por un importe de mil doscientos setenta y cinco millones doscientas noventa y cuatro mil doscientas ochenta y dos pesetas (1.275.294.282). Ingresos: Por un importe de mil doscientos ochenta y un millones novecientas nueve mil pesetas (1.281.909.000).

b) *Presupuestos de inversiones y recursos.*—Inversiones: Por un importe de dos mil cuatrocientos trece millones setecientas noventa y nueve mil novecientas sesenta pesetas (2.413.799.960). Recursos: Por un importe de dos mil cuatrocientos trece millones ochocientas diez mil pesetas (2.413.810.000).

Artículo segundo.—El Estado aporta mil quinientos diez millones de pesetas para los fines atribuidos al Instituto Nacional de Colonización, de los que se destinarán seiscientos cuarenta y dos millones ochocientas mil pesetas para la financiación del presupuesto de gastos del mencionado Instituto, y ochocientos sesenta y siete millones doscientas mil pesetas, para restituir, en primer lugar, al capital de dicho Organismo el importe exacto del saldo que a su favor arroje la liquidación del Estado con dicho Instituto en 31 de diciembre de 1956, una vez que esta liquidación sea aprobada, y el resto, para aumentar su capital.

Artículo tercero.—Cuando se justifique la necesidad de intensificar las actividades que competen al Instituto se podrán utilizar los sobrantes de crédito que puedan resultar en otros conceptos de los presupuestos, estableciéndose las consiguientes compensaciones de crédito, que serán acordadas por el Ministro de Agricultura, a propuesta, del Consejo Nacional de Colonización y con el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo cuarto.—Las subvenciones que el Estado conceda con cargo al presupuesto de gastos, cuando sus importes hubieran tenido efectividad con cargo a los créditos del presupuesto de inversiones, repondrán crédito en este presupuesto. Igualmente, los productos que se obtengan de la utilización de los vehículos especiales determinarán reintegro en los conceptos veintisiete y veintiocho del presupuesto de gastos. Asimismo, los productos que se obtengan de la actuación de los equipos mecánicos y de sondeo, así como de la maquinaria de explotación, causarán reintegro en el concepto veintinueve del presupuesto de gastos, liquidándose al final de ejercicio el importe total del crédito con abono al concepto cuarto del presupuesto de ingresos, y el exceso sobre el mismo, si lo hubiere, con abono al concepto cuarto del presupuesto de recursos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aliud (Soria).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Aliud (Soria) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo décimoprimer del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo décimosegundo de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Aliud (Soria), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Aliud (Soria), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo décimoquinto de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alcozar (Soria).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Alcozar (Soria) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo décimoprimer del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agri-

cultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo décimosegundo de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alcozar (Soria), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Alcozar (Soria), delimitada de la siguiente forma:

Norte: Carretera de Valladolid a Soria. Sur: Río Duero. Este: Término de Velilla de San Esteban. Oeste: Término de Langa de Duero.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo décimoquinto de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se autoriza para realizar las obras de la «Fase final de la construcción del nuevo edificio para instalación de los servicios del Departamento».

Por Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco se autorizó a celebrar la contrata, mediante subasta, de las «Obras de la segunda fase de la construcción del nuevo edificio para instalación de los Servicios del Ministerio de Información y Turismo», por un importe de ciento cuarenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil seiscientos diecisiete pesetas con sesenta y siete céntimos, abonables con

cargo a los presupuestos generales del Estado de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y cinco a mil novecientos sesenta y uno, ambos inclusive.

Celebrada la mencionada subasta, se obtuvo una baja de cuarenta y siete millones quinientas setenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesetas con noventa y un céntimos, quedando disponibles, por tanto, los créditos siguientes: nueve millones setecientos sesenta y un mil cincuenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos del presupuesto del año mil novecientos cincuenta y nueve, veinticinco millones de pesetas del presupuesto de mil novecientos sesenta y doce millones ochocientos dieciocho mil seiscientos diecisiete pesetas con sesenta y siete céntimos del presupuesto de mil novecientos sesenta y uno.

Las obras de esta segunda fase se hallan en tal periodo de avance que hace aconsejable enlazarlas sin solución de continuidad con las de su fase final, en la que se comprenden las obras de reforma y adicionales correspondientes, según proyecto aprobado por Orden ministerial de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y por un importe de cuarenta y cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, que con la baja del treinta y dos, coma, dieciséis por ciento obtenido en la subasta de dichas obras de la segunda fase, representa un líquido de treinta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, que puede cubrirse con cargo a las dotaciones citadas de los años mil novecientos cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno, previstas en el mencionado Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, y toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar, de conformidad con el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, el proyecto reformado y adicional que constituye la fase final de la construcción del nuevo edificio para instalación de los Servicios del Departamento, por su presupuesto líquido de ejecución de treinta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las obras correspondientes se satisfará con aplicación a la sección décimocuarta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades: diez millones cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos, con cargo al presupuesto del año mil novecientos cincuenta y siete, la misma cifra, con cargo a los presupuestos de los años mil novecientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, y cinco millones setecientos treinta y tres mil setecientos noventa y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, con imputación al presupuesto del ejercicio de mil novecientos sesenta, considerándose rectificada en este sentido la distribución crediticia dada por el artículo segundo del Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—El Ministerio de Información y Turismo dictará las Ordenes que estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de octubre de 1957 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones para el ingreso, por turno libre, en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. Rama de Juzgados.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones, de 10 de mayo último, y Orden de 27 del mismo mes y año,

Este Ministerio acuerda:

1.º Publicar la relación, por orden alfabético de apellidos, de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones libres, convocadas por Orden de 27 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), para el ingreso en la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Núm. Apellidos y nombre

- 1 Abeleira Anglada, Nicolás.
- 2 Abos Guinda, Juan.
- 3 Acosta Díaz, Ezequiel.
- 4 Acosta Simón, Luis.
- 5 Aguado Cuéllar, Antonio.
- 6 Aguiar Alemán, Tomás.
- 7 Agustín Madrid, Timoteo.
- 8 Aisa Casao, Manuel.
- 9 Alameda de la Rosa, Luis Isaías.
- 10 Alarcón Luján, Lázaro.
- 11 Alarcón Toledo, Francisco.
- 12 Alcón Morcillo, Miguel.
- 13 Aldana Toribio, Domingo.
- 14 Alfaya Martínez, Evaristo.
- 15 Alfonso Alfonso, Miguel Antonio. Mutilado.
- 16 Alonso Casas, Julio.
- 17 Alpuente García, Manuel.
- 18 Alvarado Serván, Jerónimo.
- 19 Alvarez Alfonso, José Luis Teodoro.
- 20 Alvarez Alvarado, Gabriel.
- 21 Alvarez Alvarez, Lino.
- 22 Alvarez Arenas, Franco.
- 23 Alvarez Fermosel, José Luis.
- 24 Alvarez Gamundi, Fernando.
- 25 Alvarez Moyano, Manuel.
- 26 Amo Martín, Casimiro del.
- 27 Andrés Fernández, Juan.
- 28 Angulo Ramírez, Eustaquio.
- 29 Antequera González, Gonzalo.
- 30 Antón Alvarez, Lorenzo H.
- 31 Aragón García, Luis.
- 32 Aragón Parra, Nicolás.
- 33 Aragón Valls, José.
- 34 Arasa Pino, Manuel.
- 35 Arellano de Mora, José.
- 36 Arenas Carbonell, Antonio.
- 37 Arias Carracedo, Juan Manuel.
- 38 Arias Iglesias, Cesáreo María.
- 39 Arranz Delgado, Justo.
- 40 Arribas Arribas, Felipe.
- 41 Asenjo Alvaro, Simón.

- | Núm. | Apellidos y nombre |
|------|---|
| 42 | Atienza Espeja, Marcelino Francisco. |
| 43 | Avellana Cerezo, José Pascual. |
| 44 | Bacete Pedrón, Luis. |
| 45 | Bádenas Segarra, Vicente. |
| 46 | Badia Orengo, Antonio. |
| 47 | Baena Navacerrada, José. |
| 48 | Baguena Jiménez, Diego. |
| 49 | Balado Yáñez, Jaime. |
| 50 | Balcells Campassol, José. |
| 51 | Ballesteros González, Jesús. |
| 52 | Ballesteros Parra, Luis. |
| 53 | Bañón Gil, Pascual. |
| 54 | Barbeitos Gómez, Eladio. |
| 55 | Barceló Brusotto, Francisco. |
| 56 | Bartolomé Jorba, Vicente. |
| 57 | Bartolomé López, Juan. |
| 58 | Bartolomé Pérez, Mariano. |
| 59 | Barra Gotor, Angel. |
| 60 | Barrachina García de la Cuerva, Carlos. |
| 61 | Barrachina García de la Cuerva, José. |
| 62 | Baste Oños, Andrés. |
| 63 | Bautista García, Juan Francisco. |
| 64 | Bayona Pardos, Manuel. |
| 65 | Bea Gutiérrez, Eduardo. |
| 66 | Beiro Fernández, Enrique Antonio. |
| 67 | Beimonte Candela, Juan Antonio. |
| 68 | Bellver Tarín, Mariano. |
| 69 | Benavente Gil, Eduardo José. |
| 70 | Berbis Bádenas, Manuel. |
| 71 | Berciano Vilhalibre, Toribio. |
| 72 | Bernal Crespo, Emilio. |
| 73 | Bernal Morón, Antonio. |
| 74 | Bernalte Cacereno, Agustín. |
| 75 | Blanco Bargas, Jaime. |
| 76 | Blanco Clemente, Fernando. |
| 77 | Blanco de las Heras, Nicolás. |
| 78 | Blanco Piqueras Basilio. |
| 79 | Blazquez Moreno, Antonio. |
| 80 | Bodas Chico, Alejandro. |
| 81 | Boetalla Asensi, Silverio. |
| 82 | Bonache Peromingo, Santiago. |
| 83 | Bonfill Salvado, Ramón. |
| 84 | Borrego de Dios, Luis. |
| 85 | Bouza López, Manuel. |
| 86 | Bravo Laguna, Angel. |
| 87 | Bravo Morcillo, Lorenzo. |
| 88 | Briceño Moratilla, Rafael. |
| 89 | Brito Martel, José. |
| 90 | Bueno García, Rogelio. |
| 91 | Burón Alvarez, Francisco. |
| 92 | Caballero Sánchez, Ginés. |
| 93 | Cabrerizo Aragonés, Isaías. |
| 94 | Calero Márquez, Manuel. |
| 95 | Calderín Martín, Manuel. |
| 96 | Calvarro Calvarro, Anastasio. |
| 97 | Calvo Suárez, Antonio. |
| 98 | Calvo Torán, Antonio. |
| 99 | Calleja García, Hermenegildo. |
| 100 | Calleja Gómez, Francisco. |
| 101 | Camarero García, Juan. |
| 102 | Camas Sánchez, Antonio. |
| 103 | Camino Cortés, Manuel.—Ex combatiente. |
| 104 | Camino García, José María. |
| 105 | Campayo Manzaneda, Francisco. |
| 106 | Campillo Castaño, Ramón. |
| 107 | Campo Sánchez, Jesús Salvador. |
| 108 | Candamo Formoso, Pedro. |
| 109 | Candáu Corbacho, Miguel. |
| 110 | Caneda Pérez, Gregorio. |

- | Núm. | Apellidos y nombre |
|------|------------------------------------|
| 111 | Cano-Vaca Cabello, Federico Angel. |
| 112 | Cansado León, Victoriano. |
| 113 | Cantalapiedra Barés, Rufino. |
| 114 | Cañadas Montero, Luis. |
| 115 | Cañizares Juan, Francisco de Asís. |
| 116 | Caparrós Belmonte, Francisco. |
| 117 | Cappa Rublo, Enrique. |
| 118 | Carbajo Barahona, José. |
| 119 | Cardeñosa Sánchez, Francisco. |
| 120 | Carpintero González, Juan. |
| 121 | Carrasco Lorenzo, Marcos. |
| 122 | Carrasco Sánchez, José María. |
| 123 | Carrascosa Martínez, Isidro. |
| 124 | Carreras Carreras, Gabriel. |
| 125 | Carrero San Miguel, José María. |
| 126 | Carrio Satorres, Juan. |
| 127 | Carrizo Cabanilles, José María. |
| 128 | Casado Otero, Graçiliano. |
| 129 | Casado Otero, Gaspar. |
| 130 | Casal Constantino, Manuel. |
| 131 | Casamayor Madrigal, Anibal. |
| 132 | Casas Remis, Julio. |
| 133 | Castañeda González, Miguel. |
| 134 | Castaño Berna, Julián. |
| 135 | Castaño Camarero, Luis. |
| 136 | Castell Martínez, Ramiro. |
| 137 | Castellano Martín, Fernando. |
| 138 | Castellote Pinar del, Tomás. |
| 139 | Castillo Crespo, Armando. |
| 140 | Castillo Crespo, Rukén. |
| 141 | Castillo Gálvez, Francisco M. |
| 142 | Cavero Coarasa, Antonio. |
| 143 | Ceño Pinto, Francisco. |
| 144 | Cintas Reyes, Pedro. |
| 145 | Cirujano Cirujano, Francisco. |
| 146 | Ciudad García-Rabadán, Alberto. |
| 147 | Civildanes Delgado, Gregorio. |
| 148 | Cladera Crespi, Antonio. |
| 149 | Clavijo Rivas, Manuel. |
| 150 | Coello Azpiroz, Jesús. |
| 151 | Coll López, Raúl. |
| 152 | Coma Azuara, Joaquín. |
| 153 | Corcero Rodrigo, Anastasio. |
| 154 | Cordero Martín, Angel. |
| 155 | Córdoba Zafra, José. |
| 156 | Corominas Cocharreda, Ramón. |
| 157 | Corona Portillo, Gerardo. |
| 158 | Cortegano López, Manuel. |
| 159 | Cortell Camps, Norberto. |
| 160 | Cortés Díaz, José. |
| 161 | Corzo O'Neill, Alejandro. |
| 162 | Corraj Aragón, Miguel. |
| 163 | Corral Mariscal, Felipe. |
| 164 | Crespo Ortiz, Rafael. |
| 165 | Cristóbal Moure, Carlos Alfonso. |
| 166 | Cristóbal Picón, Nazario. |
| 167 | Cruz Alarma, Aurelio. |
| 168 | Cuadra Utrero, José Alejandro. |
| 169 | Cuadros Avilés, Miguel. |
| 170 | Cubero Rode, Antonio. |
| 171 | Cubero Ramos, Francisco. |
| 172 | Cuesta-Cuesta, Antonio. |
| 173 | Cuesta Muñoz, Rafael. |
| 174 | Chacón Martínez, Angel. |
| 175 | Chamorro Simón, Antonio. |
| 176 | Chamorro Tejero, José. |
| 177 | Chueca Anson, Rafael. |
| 178 | Dalmáu Casanova, José María. |
| 179 | Damas de la Chica, Miguel. |
| 180 | Delgado Cuenca, Manuel. |
| 181 | Delgado García, José. |
| 182 | Delgado Pérez, Fernando. |
| 183 | Delgado Pérez, Paulino. |

Núm.	Apellidos y nombre	Núm.	Apellidos y nombre	Núm.	Apellidos y nombre
184	Delmo Chacón, José.	260	García Esteban, Ramón.	340	González Tejada, Rafael.
185	Díaz Barreira, Domingo.	261	García Fenollera, Ricardo.	341	González Torón, Saulo.
186	Díaz Bedia, Antonio.	262	García Ferrera, Domingo Marcial.	342	Gracia Bravo, Prisciliano.
187	Díaz Gómez, Jorge.	263	García García, Donato.	343	Granados Garín, Carlos.
188	Díaz Gómez, Manuel.	264	García Gómez, Antonio.	344	Gregori Gregori, Jaime.
189	Díaz Muñoz, Miguel.	265	García Gómez, Pedro.	345	Guardaño Barbero, Juan Manuel.
190	Díaz Santamaría, José María.	266	García González, Francisco.	346	Guedes Arencibia, Emilio.
191	Díaz Vacas, Antonio.	267	García Herrera, Francisco.	347	Guerrero Gámez, Juan.
192	Díaz Velázquez, José Manuel.	268	García Jiménez, Antonio.	348	Guerrero Rubio, Vicente.
193	Diego Martínez Algora, Enrique de.	269	García López, José.	349	Guerrero Vega, Antonio.
194	Docal Cascallana, Luis.	270	García Martínez, Eduardo.	350	Guillén Pallarés, Francisco.
195	Domínguez Aguado, Miguel.	271	García Martínez, Marcial.	351	Guizán Martínez, José Miguel.
196	Domínguez Cano, Francisco Javier.	272	García-Penche Molina, Félix.	352	Gutiérrez Benítez, Ambrosio Luis.
197	Domínguez Erena, Antonio.	273	García Ortiz, Eugenio.	353	Gutiérrez Jiménez, Honorio.
198	Domínguez Erena, Salvador.	274	García Pellicer, Francisco.	354	Gutiérrez Jimeno, Antonio.
199	Domínguez Fernández, Pedro.	275	García de la Puerta, José.	355	Gutiérrez Zamora, Jaime
200	Domínguez Parelló César.	276	García Rodríguez, Oswaldo Marce- lino.	356	Heras de las Heras, Jorge de las.
201	Durán Sánchez, Fernando.	277	García-Galán Rodríguez, Rafael.	357	Hermosilla Barra, Antonio.
202	Eiño Longarón, Dionisio.	278	García Rosa, Juan.	358	Hermoso Aranda, Andrés.
203	Elvira Pérez, Isidro.	279	García Salinero, Emilio.	359	Hernández Chico, Jaime.
204	Encinar Moreno, Hortensio.	280	García Salinero, Leoncio.	360	Hernández López, Francisco.
205	Enrique de Pedro, Gregorio.	281	García Segura, Domingo.	361	Hernández Mesa, Francisco.
206	Enseñal Riera, Martín Valentín.	282	García Sella, Rogelio.	362	Hernández Mesonero Melitón.
207	Escorial Nieto, Perfecto.	283	García Ventus, Luis.	363	Hernández Millán, Luis.
208	Escribano Sánchez, José María.	284	García Vicente, Amalio.	364	Hernández Nuño, José.
209	Escudero Arévalo, Ignacio.	285	García Viño, Manuel.	365	Hernández Solaña, Antonio.
210	Esmorriés Caramés, Luis.	286	Garrido Lucéno, Eleuterio.	366	Hernández María, Mariano.
211	Espi Sánchez, Ricardo.	287	Garrido Manero, Angel.	367	Hernando Pastor, José.
212	Espinosa Losa, Manuel.	288	Garrido Vecina, Luis Francisco.	368	Herranz Puerto, Conrado Daniel.
213	Esteban Gómez, Antonio.	289	Garriga Beiget, Juan.	369	Herrero Moreno, Antonio.
214	Falados Muñoz, Joaquín.	290	Gavidía García, Julio.	370	Herrero de la Puente, Mariano.
215	Fauli Olivella, José.	291	Germes Azcárate, José.	371	Herrero Rosales, Arcadio.
216	Felipe Lima, Juan José.	292	Gil Perezagua, Máximo.	372	Hidalgo Martín, José.
217	Fernández Bernaldo de Quirós, En- rique.	293	Gil Salas, Joaquín.	373	Hidalgo Martín, Juan Pascual.
218	Fernández Bernaldo de Quirós, Joa- quín.	294	Gil Sánchez, Vicente Pío.	374	Higuera del Moral, Antonio.
219	Fernández Castaño, Juan.	295	Giner Baixauli, Francisco José.	375	Hinojosa Lozano, Esteban.
220	Fernández Feito, Juan Antonio.	296	Giner Durá, Vicente.	376	Hormigos Sepúlveda, Julián.
221	Fernández Gómez, Ramón Luis.	297	Goldar Vázquez, Germán.	377	Iniesta Azorin, Antonio.
222	Fernández Grijalba, Antonio.	298	Gómez Albericio, José María.	378	Iranzo Arguch, Isidro.
223	Fernández Gutiérrez, Víctor.	299	Gómez Alonso, Julio.	379	Iglesia Francisco, Jerónimo de la.
224	Fernández Lara, Luis.	300	Gómez Franco, Lázaro.	380	Iglesias Ranz, Cayo.
225	Fernández Martín, Juan.	301	Gómez García, Julián.	381	Izquierdo Izquierdo, Nicolás.
226	Fernández Martín, Juan Bautista.	302	Gómez Lara, Coarentino.	382	Jácómo Fernández, José María.
227	Fernández Monje, José.	303	Gómez López, Manuel Carlos.	383	Jarava Rollán, José.
228	Fernández Morán, Luis.	304	Gómez Martín, José.	384	Jerez Romero, Ramón.
229	Fernández Ortiz, Juan.	305	Gómez Montero, Luis Martín.	385	Jiménez Fuentes, José.
229	bis. Fernández Panero, Manuel món.	306	Gómez Pérez, Miguel.	386	Jiménez García del Muro, Alfredo.
230	Fernández Parada, Camilo.	307	Gómez Sánchez, Leopoldo.	387	Jiménez Gutiérrez, Gabriel.
231	Fernández Piñeiro, Constantino.	308	González Adrados, Fidel.	388	Jiménez Jiménez, Ricardo Gabriel.
232	Fernández Rodríguez, Arturo.	309	González Aguilera, Lucio.	389	Jiménez Romero, Juan.
233	Fernández Rodríguez, José Luis.	310	González Albarrán, Francisco.	390	Jiménez Salmerón, Juan.
234	Fernández Sáez, José.	311	González Alcalá, Urbano.	391	Juan Brotóns, José María.
235	Fernández Tamargo, Rafael Angel.	312	González Alvarez, Armando.	392	Juegas Alvarez, Vicente.
236	Fernández Yañez, Alberto.	313	González Asencio, Enrique.	393	Justado Corral, Pedro.
237	Ferrer Rayó, Antonio.	314	González Ballester, Jaime.	394	Juste Pardina, Julián.
238	Ferrer Tolsa, Vicente.	315	González Calero, Juan Antonio.	395	Justo Carnero, Mariano.
239	Ferres Montañés, José.	316	González Deniz, Cipriano.	396	Lafuente Ruiz, Crescencio.
240	Feu Concepción, Antonio.	317	González Duro, Juan.	397	Lag Cuadrado, Francisco.
241	Fontes Pascual, Antonio.	318	González García, Paulino.	398	Lago Vega, José Ramón.
242	Franco Santillana, José Manuel.	319	González Gil, José.	399	Lahoz Alvaro, Omar Salvador.
243	Freije Luaces, Jasimiro Manuel.	320	González González, Joaquín.	400	Lahoz Celma, Aurelio.
244	Fuego García, Víctor Manuel.	321	González González, Valentín.	401	Lancha Ruiz, Antonio.
245	Fuente Botrán, Lorenzo de la.	322	González Gonzalo, Herminjo.	402	Larrañaga Lorences, Francisco.
246	Fuente Pierna, Juan Antonio de la	323	González Lavín, Alvaro.	403	Larrazábal Rodríguez, Eduardo.
247	Fuentes de Rueda, Fernando.	324	González Martínez, Bienvenido.	404	Léazar Bernad, Felipe Manuel.
248	Fuentes de Rueda, Jaime.	325	González Merino, Juan.	405	Leache Machinandiarena, Esteban.
249	Gabarrón Sánchez, Antonio.	326	González Merino, Manuel.	406	Leis Agudo, Manuel.
250	Gaita Paz, Francisco.	327	González de Miguel, Antonio.	407	León González, Aurelio.
251	Galea Garrido, José María.	328	González Montañó, Francisco.	408	León Jurado, Jesús.
252	Galindo Fejoo, Frutos.	329	González Moratiel, Felipe.	409	León Moraga, Ricardo de.
253	Gálvez Canovaca, José.	330	González Ortiz, Juan.	410	Liarte García, Juan.
254	Gallardo Puerro, Pedro.	331	González Pastrana, Honorio.	411	Liquiñano López, Emilio.
255	Ganuza Gómez, Severo.	332	González Pérez, Lorenzo.	412	Lizondo Gual, Miguel.
256	García Adeliño, Francisco.	333	González Pérez, Mariano.	413	Lobera Mugueta, Jesús.
257	García Alconchel, Eugenio.	334	González Quero, Joaquín.	414	Loches Rodríguez, Gerardo.
258	García Aras, Cipriano.	335	González Reytez, Antonio.	415	López Ballesteros, Manuel.
259	García Corral, Apolonio.	336	González-Sendra Rués-llopis, Jaime	416	López Barba, Jesús
		337	González Sánchez, José.	417	López Belenguer, Cristóbal.
		338	González Segador, Eduardo.	418	López Cassarrubios, Manuel.
		339	González Siverio, Francisco.	419	López Cuesta, Manuel.
				420	López Díaz, José.

Núm.	Apellidos y nombre	Núm.	Apellidos y nombre	Núm.	Apellidos y nombre
421	López Domínguez, Manuel.	495	Martínez Oliver, Ramón.	573	Ojeda Martín, Pablo.
422	López Fernández, Fernando.	496	Martínez Para, José María.	574	Olga Yagüe, Manuel.
423	López Fernández, José.	497	Martínez Sánchez, Antonio.	575	Olmo Martínez, Amadeo del.
424	López Fernández de Larrinoa, Pablo.	498	Martínez Sánchez, José.	576	Orcajo Angulo, Eusebio.
425	López García, Miguel.	499	Martínez Soler, José Manuel.	577	Orcaray Olcoz, Javier.
426	López González, José Luis.	500	Marva Málaga, Ramón.	578	Orcaray Olcoz, Luis.
427	López Jiménez, Jerónimo.	501	Marrero García, Rosendo.	579	Orduna Solano, Manuel.
428	López López, Pedro.	502	Marrero Sabina, José Manuel.	580	Orenga Martínez, Eduardo.—Ex combatiente.
429	López Lora, Francisco.	503	Mateos y Fernández Cuervo, Emilio.	581	Oriol Pinós, José María.
430	López Montoto, Gregorio.	504	Mediero Pedroso, Julio.	582	Ortega Gómez, Pedro.
431	López Naranjo, Carlos Federico.	505	Medina Cabellos, Ramón Valentín.	583	Ortiz de la Vaquer, Pedro.
432	López Pulido, Félix.	506	Medina Manzano, Armando.	584	Ortiz Vico, Francisco Sebastián.
433	López Rodríguez, Pedro.	507	Mejuto Sesto, José.	585	Ortizlanzas Gálvez, Fernando.
434	López Román, José María.	508	Melgarejo Gómez, Gonzalo.	586	Ortuño García, Antonio.
435	López Salamanca, Francisco.	509	Melul Esquinas, Ramón.	587	Otín Fernández, José.
436	López del Amo Santamaria, Prisciliano.	510	Membrilla Pabón, I defonso.	588	Pache Cabezas, José.
437	López Serrano, Humberto.	511	Mendaro Sánchez de Alba, Ramón.	589	Pagés Rémola, Angel.
438	López Tapia, Jesús.	512	Mendoza Tobar, Sebastián.	590	Palacios Aláiz, Avelino.
439	López Zurdo, José María.	513	Merindano Padrones, Ramón.	591	Palmés Alamo, Juan Alfonso.
440	Lorenzo Lorenzo, Anatolio Cesáreo.	514	Merino Villegas, Juan Francisco.	592	Palomares Octavio, Manuel.
441	Loureda Gómez, Vicente.	515	Mesonero Mesonero, Isabelino.	593	Palomino Rodríguez, Germán.
442	Lozano Rivero, Adolfo.	516	Mifsut Miranda, Julio.	594	Pallás Villar, Fernando.
443	Lozano Rivero, José.	517	Miguel Heras, Antonio de.	595	Pardo Mendoza, Bernardo.
444	Lozano Tomás, Antonio.	518	Miguel Heras, Teófilo de.	596	Parra González, Eduardo.
445	Lucas Escamilla, Ramón.	519	Miguel Ortiz, Eduardo de.	597	Parra González, Luis.
446	Llamas García, Marcelino.	520	Miguel Rodrigo, Valeriano de.	598	Parra González, Enrique.
447	Llorente Mendoza, José Luis.	521	Minguez Lloréns, Antonio.	599	Pascua García, José.
448	Macía Balachs, Ignacio.	522	Miranda Padilla, Sebastián.	600	Pascual Arévalo, Diego.
449	Macía Fernández, Juan.	523	Miras Martínez, Juan Antonio.	601	Pascual Llorente, Mariano.
450	Macía Lorenzo, Juan Manuel.	524	Molina Elvira, Manuel.	602	Pastor Camarena, Rosendo.
451	Macías Rodríguez, Francisco.	525	Molina Pérez, Pedro.	603	Paterna Martínez, Angel.
452	Macías Trinidad, Fernando.	526	Molina Serrano, Manuel.	604	Pedrote Vera, Agustín.
453	Macías Veneras, Valentín.	527	Montardit, Deutí, Ramón.	605	Pedrote Vera, Carlos.
454	Mahave Martín, Miguel.	528	Monte Soria, Manuel del.	606	Peinado Martínez, Andrés.
455	Malagón Nieto, Angel.	529	Montejo Barrio, Julián José.	607	Peiró Momplet, Manuel.
456	Mancera López, Antonio.	530	Montero Fraga, Antonio.	608	Peñalver Perelló, Miguel.
457	Manzanares Luque, Mario.	531	Montes López, Francisco.	609	Pereira de Arriba, Valentín.
458	Máñez Sanz, José Antonio.	532	Montesinos Villegas, Ramón.	610	Pereira Marey, Angel.
459	Marcos Brasa, Rogelio.	533	Monzonis Fuster, Francisco.	611	Pérez del Barrio, Pascual.
460	Mariño Dapena, Pedro.	534	Mora Domínguez, José.	612	Pérez Calvo, José.
461	Mariscal Izquierdo, Eugenio.	535	Morata Martínez, José.	613	Pérez Carballo, Antonio.
462	Martín Aguilar, Manuel.	536	Morcillo Fernández, Manuel.	614	Pérez Comendador, Eugenio.
463	Martín Arguello, Jesús.	537	Morena Esteban, Luis.	615	Pérez Díaz, Rafael.
464	Martín Aullón, Leandro.	538	Morenilla Segarra, Jesús.	616	Pérez García, Luis.
465	Martín Bernal, José Manuel.	539	Moreno Andrés, Domingo.	617	Pérez García, Luis María.
466	Martín Blázquez, Fernando.	540	Moreno Castro, Miguel.	618	Pérez Gómez, Julio.
467	Martín Blázquez, José María.	541	Moreno Cubillo, Pedro.	619	Pérez Iglesias, Abel.
468	Martín Castañeda, Jesús.	542	Moreno Cuesta, José.	620	Pérez Lizana, Juan.
469	Martín Cujeje, Santiago.	543	Moreno Fontán, Ramón.	621	Pérez Martínez, Angel.
470	Martín Fraile, Secundino.	544	Moreno Izquierdo, Antonio.	622	Pérez Morante, Angel.
471	Martín Gracia, Enrique.	545	Moreno Pérez, José.	623	Pérez Najas, Antonio.—Ex combatiente.
472	Martín Hernández, Juan Antonio.	546	Moro Luengo, Juan José.	624	Pérez Navas, José María.
473	Martín Jiménez, Manuel.	547	Morón Casado, Anisio.	625	Pérez Oliver, Faustino.
474	Martín Linares, Juan.	548	Moyano Román, Juan.	626	Pérez Posada, Francisco.
475	Martín López, Salvador.	549	Mugueta Martínez, Rafael Mariano.	627	Pérez Rosano, José Luis.
476	Martín Martín, Eloy.	550	Muñoz Calvo, Vicente.	628	Pérez Torres, Manuel.
477	Martín Martín, Ildefonso.	551	Muñoz Cantos, José María.	629	Pérez Valiente, Gabino.
478	Martín de San Pablo y Rodríguez, Florentino.	552	Muñoz Linares, Juan.	630	Piernas Vidal, Manuel.
479	Martín Rubio, Joaquín.	553	Muñoz Malagón, José.	631	Perucho Perucho, Rodrigo.
480	Martín de Villodres Molina, Francisco.	554	Muñoz Montero, Francisco Mariano.	632	Picallo Rodríguez, Antonio.
481	Martín Vicente, Juan Ramón.	555	Muriel Cuevas, Ignacio.	633	Picazo Alcantud, José.
482	Martínez Baz, Antonio.	556	Murillo Garcet, Antonio.	634	Picazo Panadero, Francisco José.
483	Martínez Carrión, Manuel.	557	Naranjo Sánchez, Joaquín.	635	Piedra Hernández, Abel.
484	Martínez Colomina, Antonio.	558	Navarro Alcalá, Juan.	636	Pinacho Maestro, Adolfo.
485	Martínez González, Antonio.	559	Navarro Benito, José Luis.	637	Pinar Castellanos, Manuel.
486	Martínez Gutiérrez, Enrique.	560	Navarro Calvo, Magín.	638	Pino Beltrán, Emilio.
487	Martínez Lasso de la Vega, Jorge.	561	Navarro Leal, José.	639	Pino Vázquez, Julio Juan.
488	Martínez Lasso de la Vega, Manuel.	562	Navarro Malato, Francisco.	640	Piñeiro González, José María.
489	Martínez López, Manuel.	563	Navarro Meca, Bartolomé Victor.	641	Pizarro Mimbrero, Sandallo.
490	Martínez de Marañón y López de Heredia, Demetrio.	564	Navarro Navarro, Jesús.	642	Pla García, Vicente.
491	Martínez Lorente, Urbano Antonio.	565	Navarro Padilla, Jacinto.	643	Plasencia Lozano, Gerardo.
492	Martínez Martínez, Alberto.	566	Neira Pereira, Julio.	644	Plasencia Martínez, Rafael.
493	Martínez Aedo Martínez-Aedo, Matías.	567	Nicolás Gil, Adolfo.	644 bis.	Pliego Cavadas, Federico.
494	Martínez Molina, Antonio José.	568	Nieto Fiz, Luis.	645	Pombo Pérez, Antonio.
		569	Nieves Picazo, Celestino.	646	Portillo Pérez, Tomás.
		570	Noguerales Varas, Paulino.	647	Pradas Martínez, Antonio.
		571	Norro Monllor, Enrique.	648	Preciado Fernández, Pedro.
		572	Nougués Blanch, Alejandro.	649	Presa Pérez, José.
				650	Príncipe Gutiérrez, Arsenio.

Núm.	Apellidos y nombre
651	Puerto Pascual, Lorenzo.
652	Quintanilla Hermoso, Nicolás.
653	Quintanilla Varela, César.
654	Quiroga Pontejo, Valentín.
655	Rafael Salvat, Ramón.
656	Raffin Oliva, Alfonso.
657	Ramallo Baquero, Evaristo.
658	Ramírez Andrés, José Eduardo.
659	Ramírez de las Heras, Joaquín Francisco.
660	Ramírez Herrera, Francisco.
661	Ramírez Rodríguez, Bartolomé.
662	Ramiro Villela, Justino Agustín.
663	Ramos Gavilán, Angel.
664	Rancho Valverde, Guillermo.
665	Ransanz Sotillos, Santiago.
666	Real de la Torre, Ramón del.
667	Redondo Batanero, Antonio.
668	Redondo Sánchez, José.
669	Relea de la Hera, Vidal.
670	Rentero Merino, Vicente.
671	Requena Torres, José.
672	Reuelta Colás, César.
673	Rey Alonso, Angel del.
674	Rey Elespe, Ramón.
675	Rey Vigatá, Emilio.
676	Riego López, Rafael del.
677	Río del Caz, Alejandro del.
678	Ríos García, Francisco.
679	Ríos Gutiérrez, Celestino.
680	Ríos Rojas, Ramón.
681	Rivera Fernández, Manuel.
682	Rivera Rivas, José.
683	Robles Galindo, Manuel.
684	Robles Rodríguez, Adolfo.
685	Rodrigo Martínez, Quintín.
686	Rodríguez Fernández, Víctor Anastasio.
687	Rodríguez Gallardo, Iluminado.
688	Rodríguez García, Adrián.
689	Rodríguez García, José.
690	Rodríguez González, Cipriano.
691	Rodríguez Herrero, Melanio.
692	Rodríguez Luque, Rosendo.
693	Rodríguez Martín, Arturo.
694	Rodríguez Martínez, Julio.
695	Rodríguez Menéndez Vega, Carlos.
696	Rodríguez Ocaña, Antonio.
697	Rodríguez Quintero, Ambrosio.
698	Rodríguez Ramos, Agustín.
699	Rodríguez y Rodríguez, Francisco.
700	Rodríguez Román, Leonardo.
701	Rodríguez Torres, Manuel.
702	Rojano Romero, Emilio.
703	Rojo González, Félix.
704	Romo Soriano, Angel.
705	Ropero León, José.
706	Rosa Tejedor, Jesús.
707	Rosell Granero, Carlos.
708	Roselló Pijoán, José.
709	Roselló Tintero, Eduardo.
710	Ruano Manso, Bernardo.
711	Ruiz Catarinén, Joaquín.
712	Ruiz Erás, Manuel.
713	Ruiz García, Vicente.
714	Ruiz Ledesma, Orlando.
715	Ruiz López, Antonio.
716	Ruiz López, Manuel Reyes.
717	Ruiz Palazón, Carlos.
718	Ruiz Paños, Martín.
719	Ruiz Parras, Francisco.
720	Ruiz Redondo, Víctor.
721	Ruiz Santamaría, Manuel.
722	Sabaté Isern, Matías.
723	Sabaté Berres, Enrique.
724	Sáenz de Santamaría y Muñiz, Miguel.
725	Sahagún Beltrán, Ernesto.
726	Salas García, Juan.
727	Salas Noguero, Félix.
728	Salas Ruiz, José María.

Núm.	Apellidos y nombre
729	Salas Salan, Manuel.
730	Salazar Vico, Fernando.
731	Saldaña Cunchillos, Luis.
732	Salvador Zapata, Ceferino.
733	Samaniego y Gómez de Bonilla, José Antonio.
734	Sampedro Martínez, Luis.
735	Sánchez Carceles, Mariano.
736	Sánchez Carvajal, Antonio.
737	Sánchez Díaz, Luis.
738	Sánchez-Brunete y Díaz Plaza, Jesús.
739	Sánchez García, Francisco.
740	Sánchez García, Juan Bautista.
741	Sánchez García, Ramón.
742	Sánchez Lima, José.
743	Sánchez Mariscal, Ramón.
744	Sánchez Martín, Julián.
745	Sánchez Martín, Modesto.
746	Sánchez Pedraza, Diego.
747	Sánchez-Pardo Rodríguez, Jesús.
748	Sánchez-Sánchez, Antonio Jesús.
749	Sánchez Tudela, José.
750	Sánchez Vicente, Román.
751	Sanchidrián Barrachina, Joaquín.
752	Sanchiz Carrillo, José María.
753	Santamaría Carracedo, Gabriel.
754	Santana Artilles, Vicente.
755	Santana del Toro, José Antonio.
756	Santo Asensio, José.
757	Santos Herrero, Mariano.
758	Sanz Payón, Marcial.
759	Sanz Juárez, Mariano.
760	Sanz Sanz, Crescente Antonino.
761	Sanz Torrecilla, Avelino.
762	Sarmiento San Mateo, Alejandro.
763	Sastre de Elias, Angel.
764	Satorres Abarques, Rafael.
765	Seara Conde, José María.
766	Segarra Breva, Pedro.
767	Seguí Lafuente, Alejandro.
768	Segura Jimeno, Diego.
769	Segura Montie, Angel.
770	Segura Reina, Diego.
771	Señor Espiago, Ataúlfo Joaquín.
772	Serrano de la Cruz Muñoz, Juan José.
773	Serrano Fustel, José.
774	Serrano Royán, José María.
775	Serrano Serrano, Francisco.
776	Sierto Pérez, Juan Antonio Luis.
777	Sierra Vicente, Hermelando.
778	Sifré Pardo, Ignacio.
779	Siso Siso, José María.
780	Sola Melero, José María de.
781	Soler Navarro, Juan.
782	Solis Paredes, Fernando.
783	Solis Solera, José Ramón.
784	Somaza Garrido, José Armando.
785	Soria Carrasco, José.
786	Soriano Honrubia, Antonio.
787	Soa Ariza, Eladio.
788	Soteras María, Antonio.
789	Souto Naveira, Salvador.
790	Suárez Barreira, Jesús José y María.
791	Suárez Moyano, Juan Manuel.
792	Tebar Martínez, José María.
793	Tejado Rincón, Pablo Aurelio.
794	Temes Rial, Alfonso.
795	Tercero Pérez, José María.
796	Terrasa Blázquez, Rafael.
797	Terrón Feixas, Antonio.
798	Tobar Moreno, Luis.
799	Tomás Carballo, Jaime.
800	Torbiso Martínez, Mario.
801	Tornell Lacárcel, Antonio.
802	Torreçilla Borrego, Manuel.
803	Torrero Villellas, Angel.
804	Torres Gamarra, Eduardo.

Núm.	Apellidos y nombre
805	Torres Lorenzo, Cirilo.
806	Torres Martínez, Juan.
807	Torres Salido, Juan.
808	Trell Laguna, José María.
809	Tufías Jiménez, Julián de.
810	Turón Claramunt, José.
811	Urbaneja Santos, José.
812	Urzainqui Miquelez, Carlos.
813	Valdés González, José.
814	Valenciano Cabrer, Carlos.
815	Valverde Martínez, Juan Manuel.
816	Vallejo Cabrera, José Luis.
817	Varas Soril, Luis.
818	Vázquez Carrasco, Antonio.
819	Vázquez Fernández, Manuel.
820	Vázquez Giner, Moisés.
821	Vázquez Macarro, Fernando.
822	Vega García, Luis.
823	Velasco Fernández, Dativo.
824	Velasco Tejada, Miguel.
825	Vélez Muñoz, Rafael.
826	Vendrell Puig, Juan.
827	Viana Caja, Antonio.
828	Vicente Miguel, Mag'n.
829	Vicente Sanz, José.
830	Vidal Bernal, Antonio.
831	Vidal Martínez, Pablo.
832	Vidal Salmerón, Miguel.
833	Vila Sanz, Jesús.
834	Villalba Ortega, Yencancio.
835	Villalba Palma, José María.
836	Villanova Rodríguez, José.
837	Villar Díaz, Inocencio.
838	Villar Miranda, José.
839	Villarejo Alvarez, Abel.
840	Vivas González, Rafael.
841	Zas Pereiras, José.
842	Zea Fernández, Miguel Jesús.
843	Zúñiga Izco, Felipe.—Ex combatiente.
844	Zúñiga Medina, Juan Francisco.

2.º Excluir a don Elías Fuentes, por no haber presentado solicitud.

3.º Conceder un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan elevarse reclamaciones en la forma dispuesta por el párrafo segundo del artículo séptimo en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Reglamento General de Oposiciones, de 10 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se hace públicos los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria y Decreto de 26 de julio último:

Registros	Audiencias
Madrid, número 3	Madrid.
Madrid, número 7	Madrid.
Madrid, número 8	Madrid.
Madrid, número 9	Madrid.
Madrid, Mercantil I (1).	Madrid.
Madrid, Mercantil II (1).	Madrid.
Barcelona (Norte) II ...	Barcelona.
Torrejón de Ardoz ...	Burgos.
Alcalá de Henares	Madrid.
Getafe	Madrid.
Almendralejo	Cáceres.
La Coruña	La Coruña.
Barcelona (Oriente) II.	Barcelona.
Sagunto	Valencia.
Inca	P. Mallorca.
Ponferrada	Valladolid.
Montoro	Sevilla.
Totana	Albacete
Fuente Obejuna	Sevilla.
Montblanch	Barcelona.
Ribadavia	La Coruña.
Llanes	Oviedo.
Cabra	Sevilla.
Lucena del Cid	Valencia.
Montánchez	Cáceres.
Medinasidonia	Sevilla.
Gérgal	Granada.
Puerto del Rosario	Las Palmas.
Grandas de Salime	Oviedo.
Baena	Sevilla.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo señalado de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—El Director general, J. Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(1) Titularidad en régimen de división personal, conforme al artículo primero, párrafo segundo, del Decreto de 26 de julio de 1957.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se divide en tercios el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón

General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1 de julio del presente año.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón don Rafael Arévalo Capilla y termina con el número 81 don Jacinto Hidalgo Sereno.

Segundo tercio.—Empieza con el número 82 don José Luis Berasategui Goicoechea y finaliza con el número 161 don Luis Cabra Fernández.

Tercer tercio.—Comienza con el número 162 don Jesús Osacar Fraquer y termina con el número 242 don Juan Manuel Pascual Quintana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 24 de septiembre de 1957 por la que se anula la provisión, en virtud de oposición restringida, de la plaza de Profesor de término de «Aritmética y Geometría», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 14 de febrero último en el sentido de que queda anulada la provisión, en virtud de oposición restringida, de la plaza de Profesor de término de «Aritmética y Geometría» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 24 de septiembre de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor Especial de «Declamación», vacante en la Escuela de Arte Dramático de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor especial de «Declamación» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla, por haber pasado a otro cargo su anterior titular, señor Mena Calvo,

Este Ministerio ha dispuesto se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos aprobado por Decreto de

10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por derechos de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica, respectivamente, del Ministerio.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado, de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso los aspirantes podrán presentar además, junto a su instancia los títulos académicos, publicaciones y certificados de méritos profesionales y pedagógicos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951 y Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa y explicación oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta urgente para la adquisición de maquinaria, para los Talleres de Vestuario del Centro Técnico de Intendencia correspondiente al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º Una máquina de plancha de 47", universal, al precio límite de 52.650 pesetas.

2.º Una máquina de plancha para pantalones (perneras), al precio límite de pesetas 56.550.

3.º Una máquina de plancha para pantalones (parte superior), al precio límite de 48.100 pesetas.

4.º Ocho planchas de mano de vapor, al precio límite de 2.990 pesetas unidad. Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 26 de octubre de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase décimosexta, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirán por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta segunda subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (calle , núm.), con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta segunda subasta urgente para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito, hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de octubre de 1957.
4.500.

* * *

Hasta las doce horas del día 25 de octubre de 1957 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid) para la adquisición por gestión directa de 1.828 pares de alpargatas-botas, al precio límite de 30 pesetas par, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición del público en dicha Secretaría todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas serán dirigidas, en sobre cerrado y lacrado, al Excmo. Sr. General-Présidente de esta Junta, y vendrán acompañadas ineludiblemente de la fianza provisional correspondiente con arreglo a los pliegos, sin cuyo requisito no tendrán validez.

No es de aplicación para esta gestión directa la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 8 de octubre de 1957.
4.501.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de materiales para recomposición de tiendas cónicas correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º 1.000 metros de lona camuflada de algodón de 57 cm., al precio límite de 66 pesetas metro.

2.º 15.000 metros de cincha de yute de 5 cm., al precio límite de 3.50 pesetas metro.

3.º 13.000 metros de cuerda de cáñamo de 6 mm., al precio límite de 1.76 pesetas metro.

4. 2.233070 m³ de pino Balsain o rojo

del Norte de primera en tablones de 3,45 a 3,65 x 0,23 x 0,076, al precio límite de 5.300 pesetas metro cúbico.

5.º 1.346625 m³ de haya de primera en tablones de 2,25 x 0,21 x 0,05, al precio límite de 4.900 pesetas el metro cúbico.

6.º 1.050 kg. de encina en rollo de tercera, al precio límite de 2,25 pesetas kilogramo.

7.º 150.000 kg. de álamo en rollo de tercera, al precio límite de 2,25 pesetas kilogramo.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 24 de octubre de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora.

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirán por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (calle , número), con documentos de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de y en su virtud

se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta urgente serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

4.502.

* * *

Instituto Farmacéutico del Ejército

JUNTA ECONOMICA

Embajadores, 75

JUNTA ECONOMICA NUMEROS 53 Y 54

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por gestión directa de diverso material de laboratorio y 36 m² de madera de pino seco en tablas, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento hasta el día 24 del actual.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Coronel Presidente de la Junta Económica, Benito Casado.

4.509.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

TARRAGONA

EDICTO

Don Francisco González Huix, Teniente de Navío R. N. A., Juez instructor del expediente de hallazgo del cargamento del pallebot «Paquito Vera», por el presente

Hago saber: Que por orden del ilustrísimo señor Comandante Militar de Marina de esta provincia he dado comienzo a la instrucción de los expedientes de salvamento de parte de la carga y hallazgo de la misma del pallebot español de la matrícula de Cartagena «Paquito Vera», embarrancado en la playa de Creixell (Tarragona) el día 30 de septiembre.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente puedan alegar lo que convenga a su derecho, bien por comparecencia personal o por escritos dirigidos al instructor que suscribe, en la Comandancia de Marina de esta provincia, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

5.995.

Servicio de Intendencia

VESTUARIO

CONCURSO

Para general conocimiento se hace público que a las diez horas de los días del próximo mes de noviembre que a continuación se expresan se celebrará en el local de actos de este Ministerio, y ante

la Junta que previene el artículo noveno del Reglamento de Vestuarios de la Marina y Ley de 20 de diciembre de 1952, concurso público para la adquisición de los tejidos y efectos varios que se relacionan a continuación por lotes y que corresponden a los vestuarios de Marinería e Infantería de Marina previstos para los años naturales de 1958 y 1959, siendo las cantidades que se indican las calculadas para una anualidad

Día 5.—Lana.

		Precio tipo
		Pesetas
Lote n.º 1.—Forro azul	17.850,20 M.	47,76
Lote n.º 2.—Paño castor	18.431,01 M.	229,63
Lote n.º 3.—Paño chaquetón	6.380,40 M.	229,39
Lote n.º 4.—Paño uniforme	9.325,20 M.	219,00
Lote n.º 5.—Vicuña azul	62.065,00 M.	158,78
Lote n.º 6.—Lanilla tropa	3.991,84 M.	158,65
Lote n.º 7.—Camisetas de bayeta	20.826,00 U.	54,30
Lote n.º 8.—Gorros punto	10.413,00 U.	29,25
Lote n.º 9.—Jerseys punto	13.685,00 U.	134,78
Lote n.º 10.—Mantas dobles	5.206,00 U.	455,40
Lote n.º 11.—Mantas sencillas	1.636,00 U.	290,40

Día 6.—Algodón.

Lote n.º 12.—Chéster gris	164.415,74 M.	28,49
Lote n.º 13.—Forro blanco	15.827,76 M.	10,56
Lote n.º 14.—Forro negro	46.854,13 M.	12,99
Lote n.º 15.—Lienzo curado	97.099,20 M.	12,42
Lote n.º 16.—Otomán blanco	1.047,04 M.	22,82
Lote n.º 17.—Sarga azul	16.422,00 M.	21,95
Lote n.º 18.—Sarga blanca	255.735,00 M.	27,37
Lote n.º 19.—Calcetines negros	54.740,00 P.	9,43
Lote n.º 20.—Camisetas sport	54.740,00 U.	17,28
Lote n.º 21.—Guantes blancos	3.272,00 P.	10,36
Lote n.º 22.—Guantes color	3.272,00 P.	15,26
Lote n.º 23.—Pañuelos blancos	54.740,00 U.	3,60
Lote n.º 24.—Sacos de loneta	13.685,00 U.	48,60
Lote n.º 25.—Toallas de algodón	41.055,00 U.	17,13

Día 7.—Cueros y efectos varios.

Lote n.º 26.—Bolsas de aseo	13.685,00 U.	95,00
Lote n.º 27.—Cuellos peto	20.826,00 U.	31,36
Lote n.º 28.—Gorras azules	3.272,00 U.	87,72
Lote n.º 29.—Gorras blancas	3.272,00 U.	70,06
Lote n.º 30.—Gorros de loneta	10.413,00 U.	47,61
Lote n.º 31.—Gorros de paño	10.413,00 U.	49,16
Lote n.º 32.—Pañuelos de tafetán	10.413,00 U.	12,54
Lote n.º 33.—Cinturones de cuero	13.685,00 U.	12,00
Lote n.º 34.—Correas manta	3.272,00 U.	2,37
Lote n.º 35.—Alpargatas cáñamo	6.544,00 P.	17,58
Lote n.º 36.—Zapatillas goma	20.826,00 P.	12,48
Lote n.º 37.—Borceguies becerro	13.685,00 P.	188,57
Lote n.º 38.—Borceguies box-calf	27.370,00 P.	208,62

Los pliegos de condiciones, que se publican en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», se encuentran de manifiesto en la Biblioteca de este Ministerio. También pueden examinarse en las Intendencias de los Departamentos Marítimos y de las Comandancias Generales de las bases navales de Baleares y Canarias, así como en las Jefaturas de los Servicios de Intendencia del sector naval de Cata-

luña (Barcelona) y de las Comandancias de Marina de Bilbao y Sevilla. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios de este concurso.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Teniente Coronel Jefe del Negociado Central de Vestuarios, Pedro García de Leániz.

10.974.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos sobre el Gasto

Declarando nula la guía serie B, número 4.507.600, para la circulación de alcoholes.

Por haber sufrido extravío la guía serie B, número 4.507.600, última del talonario,

Esta Dirección General ha acordado

declarar nula y sin ningún valor ni efecto la guía citada, serie B, número 4.507.600, debiendo considerarse asimismo nula la expedición que a su amparo circule.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores del Impuesto y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Inspección Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de Impuestos ...

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

DEPARTAMENTO DE SEGUROS

RELACIÓN de los números que han resultado agraciados en el sorteo celebrado para dar cumplimiento a la Orden de 24 de diciembre de 1933, sobre premios o beneficios a las pólizas de Seguro de Vida acogidas en sus apéndices a la nueva modalidad de «Seguro de vida con capital eventual adicional».

En el sorteo celebrado en el día de hoy en esta Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, Departamento de Seguros, para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1933, sobre premios o beneficios a las pólizas de Seguro de Vida acogidas en sus apéndices a la nueva modalidad de «Seguro de Vida con capital eventual adicional», han resultado agraciados los números que a continuación se detallan:

Loté Seguro Popular	576
Seguro ordinario de Vida	558
Seguro ordinario de Vida	519
Seguro ordinario de Vida	720

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Presidente, Rafael Redruello Sanz.

* * *

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Miguel Roca, cuyo último domicilio conocido era en Germanías, 27, tercero, Valencia, inculcado en el expediente número 946 de 1952, instruido por aprehensión de aparato de radio, que a las diez horas del día 16 de octubre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.978.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Zacarías Argobia Gaitero, cuyo último domicilio conocido era en el barrio del Lucero, bloque número 3, casa 6, Madrid, inculcado en el expediente número 174 de 1957, instruido por aprehensión de café torrefacto, que a las diez horas del día 16 de octubre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.977 y 5.979.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Francisco García Gálvez, cuyo último domicilio conocido era en Correo Viejo, 2, Málaga, inculcado en el expediente número 334 de 1953, instruido por aprehensión de té, que a las diez horas del día 16 de octubre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.980.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Julián Sánchez Ruiz, cuyo último domicilio conocido era en Desengaño, 15, Madrid, inculcado en el expediente número 1.269 de 1955, instruido por aprehensión de un automóvil, marca «Dodge», motor D-24.163.847, que a las diez horas del día 23 de octubre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.985.

TARRAGONA

Por don Miguel Llopis Riba, domiciliado en Tortosa (Tarragona), calle Moncada, 18, se ha denunciado en esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los títulos de su propiedad siguientes:

Un título serie C, Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, libre de impuestos, número 224.345; valor nominal, 5.000 pesetas.

Un título serie B, Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1935, libre de impuestos, número 123.821; valor nominal, 2.500 pesetas.

Dos títulos serie A, Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1926, libre de impuestos, números 54.152 y 54.153; valor nominal, 500 pesetas cada uno; y

Un título serie B, Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1926, libre de impuestos, número 10.711; valor nominal, 2.500 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor de los referidos títulos los entregue o formule reclamación ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, a contar desde el de esta publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarse serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 5 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

5.973.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar el suministro de postes.

A las doce horas del día 31 de octubre de 1957, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de postes para las líneas telegráficas que se especifican a continuación:

400 postes de seis metros, tipo «N», a 285 pesetas cada uno.

3.000 postes de siete metros, tipo «N», a 365 pesetas cada uno.

1.000 postes de ocho metros, tipo «N», a 545 pesetas cada uno.

300 postes de diez metros, tipo «N», a 945 pesetas cada uno.

25 postes de catorce metros, tipo «N», a 2.020 pesetas cada uno.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto de la subasta ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, resolviéndose los empates por pujas a la llana durante quince minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de postes para las líneas telegráficas, me obligo a entregar el material con estricta sujeción al mencionado pliego sobre vagón estación de ferrocarril de vía ancha de, y a los precios unitarios de, lo que hace un total de pesetas, el cual será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

Madrid, de de 1957.

(Firma completa del licitante.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 36.320 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, Manuel González, 4.482.

* * *

Comisión Consultiva de Centrales Lecheras

ALICANTE

RECTIFICACIÓN AL CONCURSO

Habiendo sufrido error en la redacción de la base c) del texto de la convocatoria para el establecimiento de la Central Lechera de Elche, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 208, de fecha 15 de agosto pasado, por el presente queda rectificado en los siguientes términos:

c) Sistema de higienización: Pasteurización.

El importe del presente anuncio será satisfecho por el concursante a quien se adjudique el concurso.

Alicante, 3 de octubre de 1957.—El Gobernador civil, Presidente (ilegible).

10.895.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando segunda subasta de las obras de «C. C. de Villanueva de la Serena a Andújar, trozo de Andújar a Villanueva del Duque, entre los puntos kilométricos 42,525 y 43,000 (travesía de Cardaña). Sustitución del firme actual por adoquinado (provincia de Córdoba)».

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 16 de agosto de 1957, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 6 de noviembre de 1957 se admitirán en esta Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas), y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de «C. C. de Villanueva de la Serena a Andújar, trozo de Andújar a Villanueva del Duque, entre los puntos kilométricos 42,525 y 43,000 (travesía de Cardaña), sustitución del firme actual por adoquinado, provincia de Córdoba», con el presupuesto de contrata de pesetas 617.143,54, de las que corresponde abonar al Estado 308.571,77 pesetas, y al Ayuntamiento de Cardaña 308.571,77 pesetas, a ejecutar en una sola anualidad para el presente año de 1957, debiendo quedar terminadas en 31 de diciembre de 1957 y siendo la fianza provisional para tomar parte en esta subasta de un importe de 12.342,90 pesetas.

En la subasta de estas obras será de aplicación el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, sobre la celebración de subastas y concursos para la ejecución de las obras de la Administración (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), así como las normas para su aplicación de 19 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), pudiéndose, por tanto, admitir proposiciones en alza a discreción.

Tanto la fianza provisional como la definitiva habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 12 de noviembre de 1957.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la referida Sección de Conservación y Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de «C. C. de Villanueva de la Serena a Andújar, trozo de Andújar a Villanueva del Duque, entre los p. k. 42,525 y 43,000 (travesía de Cardaña), sustitución del firme actual por adoquinado,

provincia de Córdoba», que presenta don

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.
b) Bien se trate de particulares o de empresas, compañías o sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de igual mes, por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente antes de comenzar la apertura de los pliegos se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leída en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará, si procede, por la Dirección General, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Madrid, 6 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, según documento nacional de identidad número ó documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pudiéndose también admitir proposiciones en alza a discreción, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
4.503.

* * *

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

MADRID

EDICTO

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva que para responder de la perfecta ejecución de las obras de 64 viviendas protegidas que se han construido en Avila por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles tiene depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid (Delegación de Hacienda) el Banco Asturiano de Industria y Comercio, en nombre de la empresa Constructora Asturiana, S. A., con domicilio en la calle de Isaac Peral, 2, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren con derecho a ello puedan reclamar contra la referida fianza, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto.

Las reclamaciones pueden ser dirigidas, dentro del plazo señalado, a la Jefatura de Construcción de Viviendas Protegidas y Bonificables de la RENFE, calle de Evaristo San Miguel, 13, cuarto derecha.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Delegado de la Dirección, Jefe del Departamento.
10.967.

* * *

Se advierte al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que han sufrido extravío los resguardos números 4.783, 4.799 y 5.037, representativos de los depósitos constituidos en esta Red Nacional por Unión Comercial de Industria, S. A., de 5.000, 5.000 y 6.200 pesetas, en metálico, en concepto de fianza provisional para tomar parte en los concursos números 254.529/I y 253.555/I, y fianza definitiva para responder del suministro del pedido número 253.431/I, respectivamente.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librarán duplicados de los mencionados resguardos, anulando la validez de los primitivos y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de octubre de 1957.
10.968.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia Nacional de Medicina

INSTITUTO DE ESPAÑA

La Real Academia Nacional de Medicina, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1957, acordó anunciar, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección de Anato-

mía y Fisiología de Normales y Patológicas, para un especialista en Anatomía.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, aprobados por Decreto de 21 de mayo de 1954, se requiere para optar a la plaza mencionada:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

3.º Contar quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante por medio de publicaciones, trabajos prácticos, cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un reconocido prestigio.

Se abrirá un plazo de quince días, a partir de la aparición de esta vacante en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato, y de una declaración solemne del mismo en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante en el caso de ser elegido para ella.

Los Académicos de número han de tener su residencia permanente en Madrid.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla y Gómez. — Visto bueno: El Presidente, José Alberto Palanca y Martínez Fortún.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Distritos Mineros

TERUEL

Provincia de Teruel

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero

Hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.911. «Ampliación Amalaspera». Hierro. 27. Albarracín.
- 4.913. «Angeles». Barita. 20. Piedrahita.
- 4.916. «Primera ampliación a Amparín». Carbón. 100. Olba.
- 4.917. «Tomas». Bauxita. 68. Valderribes y Beceite.
- 4.918. «Independencia Segunda». Caolín. 316. Riodeva (Teruel) y Ademuz (Valencia).
- 4.919. «Independencia Tercera». Caolín. 165. Riodeva (Teruel) y Ademuz (Valencia).
- 4.921. «Lolica». Cobre. 76. Collados de Valverde y Olalla.
- 4.922. «Juan Francisco». Cinc. 400. Fortanete.
- 4.926. «Esperanza Segunda». Manganeso. 29. Crivillén.
- 4.930. «Segunda ampliación a San Vicente». Hierro. 1.202. Linares de Mora, Nogueroles y Castelvispal.
- 4.931. «Mari-Pili». Hierro. 1.230. Tramacastiel (Teruel) y Castielfabib (Valencia).
- 4.932. «Peña Navarra». Hierro. 60. Portarubio y Alpeñés.
- 4.939. «Pilarín». Hierro. 200. Seno y Castiello.
- 4.941. «Pepica». Hierro. 30. Albarracín.
- 4.943. «Emilla». Hierro. 100. Pancrudo y Alpeñés.
- 4.046. «Amelia». Caolín. 20. Cañizar del Olivar.
- 4.952. «Josefina». Caolín. 100. Molinos.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Teruel, 30 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Espiña y Almansa.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Fernando Carreño Cuadrado, mayor de edad, fabricante exportador de conservas vegetales, de nacionalidad española, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 18 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Fernando Carreño Cuadrado.

Domicilio: Cehegín (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas.

Países de origen: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Italia, Suiza, Suecia, Dinamarca y Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Italia, Suiza, Suecia, Dinamarca y Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte, troquelado, estañado y demás operaciones necesarias para transformar dichas planchas en botes.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La misma fábrica de conservas.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 105 kilos de hojalata importada por cada 100 kilos de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Un mayor abaratamiento en la producción con la consiguiente mejora para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Irun, Almería y Málaga.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de «Reparación y mejoras en el Teatro de la O. S. de Educación y Descanso, calle de Los Baños, Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 203.339,74 pesetas, importando la fianza provisional 4.066,79 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la O. N. S. de Logroño y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la O. N. S. citada en las horas de oficina durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada O. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Enrique Paniagua Rodríguez.

4.481.

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Francisco Cano Martín, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de cincuenta y dos viviendas protegidas en Puerto de Béjar (Salamanca), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Enrique Paniagua Rodríguez.

4.477.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Francisco Obeso, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Nuestra Señora de Montes Olaros», de cuarenta viviendas protegidas en Reinoso (Santander), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda, ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Enrique Paniagua Rodríguez.

4.478.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes

contra la fianza definitiva depositada por don Nazario García Herrero, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de treinta viviendas de «tipo social» en Cantalpino (Salamanca), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Enrique Paniagua Rodríguez.
4.479.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don José Corbellá Pene, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de docientos veintiocho «viviendas protegidas» en Andújar (Jaén), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Enrique Paniagua Rodríguez.

4.480.

* * *

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

LOGROÑO

CONCURSO-SUBASTA para la adquisición de mobiliario destinado a la Escuela y Academia Sindical

La Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño saca a concurso-subasta la adquisición de mobiliario destinado a la Escuela y Academia Sindical de esta ciudad que se reseña en el proyecto.

Durante quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán las proposiciones para optar al citado concurso-subasta en la Delegación Sindical Provincial, calle Milicias, 1, durante los días y horas hábiles de oficina, debiendo acompañarse a dichas proposiciones los modelos de mobiliario (dibujos) que consideren más recomendables a los fines indicados, pero que se ajusten en todo a las características señaladas en el pliego de condiciones técnicas.

Dicho pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de Logroño, ascendiendo el presupuesto total del mencionado mobiliario a la cantidad de ciento veinticuatro mil quinientos pesetas (124.015). El ofertante depositará en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos o en cualquiera de las Cajas de todas nuestras Administraciones provinciales o delegadas la fianza provisional de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas con treinta céntimos (2.480,30). La fianza definitiva asciende al 4 por 100 de la oferta.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, un sobre dentro de otro, conteniendo el exterior la documentación de que después se hará mención, y el interior, la proposición económica, indicándose en el anverso de los mismos: «Para el concurso público de mobiliario con destino a la Escuela y Academia Sindical de Logroño.»

La documentación que deberá contener el sobre, junto con el que contenga la proposición económica, será la siguiente:

1.º Ultimo recibo de la contribución.

2.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

3.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y seguros sociales.

4.º Los modelos o dibujos del mobiliario comprendido en el pliego de condiciones.

5.º Resguardo de la fianza.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que estará constituida por la Junta Económico-Administrativa Provincial, asistida del señor Notario de turno, quien levantará acta haciendo constar los pliegos presentados y la resolución adoptada. La obra se adjudicará provisionalmente a la proposición económica más ventajosa de entre aquellas que hubieran sido seleccionadas por las referencias técnicas y económicas de los concursantes.

La resolución de la Junta Económico-Administrativa Provincial tendrá carácter provisional, correspondiendo la adjudicación definitiva a la Junta Económico-Administrativa Central de la Delegación Nacional de Sindicatos.

La fecha de entrega del mobiliario queda fijada en un plazo de un mes, a contar del día en que se deposite la fianza definitiva, la cual se ingresará en la Caja de la Administración Sindical Provincial inmediatamente que le sea notificada al adjudicatario la resolución definitiva del concurso-subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Logroño, en el Boletín de la Organización Sindical y en el diario local.

Logroño, 3 de octubre de 1957.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, Manuel Pérez España Gómez.

4.494.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONCURSO PÚBLICO

Habiendo sido autorizada esta Junta Económico-Administrativa Provincial para cotratar mediante concurso público la adquisición de diverso mobiliario y detalles de decoración e iluminación para la Academia Sindical de esta provincia, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que en esta Junta Económico-Administrativa, sita en Juan Padrón, 12, estarán de manifiesto el pliego de condiciones jurídicas y la relación del citado material, así como especificación de los detalles de decoración e iluminación por los que ha de regirse este concurso, al objeto de que puedan presentar proposiciones.

El plazo de presentación de pliegos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la provincia y periódicos locales será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 1957.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Pablo Hernández Matos.

4.397.

Cámara Oficial Sindical Agraria

GERONA

SUBASTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Gerona, debidamente autorizada por la Superioridad, saca a venta en pública su-

basta la maquinaria agrícola compuesta de los tractores y demás utillaje que se cita, indicándose asimismo el precio mínimo de licitación:

Tractor «Massey Harris, D-55», pesetas 150.182,76.

Tractor «Massey Harris, D-44», pesetas 104.757,99.

Tractor «Massey Harris, D-44» pesetas 104.757,99.

Trilladora «Batlle», un cilindro, pesetas 80.000.

Trilladora «Batlle», un cilindro, pesetas 80.000.

Remolque «Ferraria», Salamanca, pesetas 12.000.

Remolque «Ferraria», Salamanca, pesetas 12.000.

Remolque «Ferraria», Salamanca, pesetas 12.000.

Trisurco «Cabeza», Zaragoza, 8.000 pesetas.

Trisurco «Cabeza», Zaragoza, 8.000 pesetas.

Cultivador 11 rejas «Ferraria», 5.000 pesetas.

Palas enfangar «Vert», Torroella, 5.000 pesetas.

Palas enfangar «Vert», Torroella, 5.000 pesetas.

Las ofertas se presentarán en pliego lacrado y cerrado en la Secretaría de la C. O. S. A., avenida Jaime I, número 30 (Edificio Sindical), dentro de los quince días hábiles y siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas, encontrándose el pliego de condiciones en dicha Secretaría a disposición de quienes les interese.

El acto de la subasta se llevará a cabo en el taller de la C. O. S. A., calle Iberia, s/n., de esta ciudad, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de admisión de ofertas.

Gerona, 3 de octubre de 1957.—El Presidente, Rafael Massaguer.

4.391.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de construcción del camino vecinal de Tavertet a la carretera de Vich a Olot, trozo primero, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 6.897.091,12 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de treinta meses, y el de garantía, de un año, a contar desde la fecha de recepción provisional de las mismas. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 3.ª, artículo único, capítulo XI, del presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públi-

cas todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 128.456,36 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 4 por 100 por los primeros cinco millones y el 3 por 100 por lo que exceda de dicha cantidad.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en la precitada Sección, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en las expresadas publicaciones oficiales.

A los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos a que se refiere el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 4 de octubre de 1957.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y además se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza, y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, ni en ningún otro señalado en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

4.404.

CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta excelentísima Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 14 del pasado mes de julio, se anuncia una segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto reformado de precios de las de reparación de explanación, firmado y obras de fábrica, en una

longitud total de 10,567 kilómetros, en los caminos vecinales de Villa del Río a la carretera de Bujalance a Lopera (trozo primero), de Villa del Río a Lopera y desde el kilómetro 351 de la carretera de Madrid a Cádiz al Cortijo de la Veba, cuyo presupuesto asciende a 364.909,95 pesetas, con las condiciones que señala el «Boletín Oficial» de esta provincia número 215, correspondiente al día 20 del corriente mes, en la convocatoria publicada en el mismo.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses; la garantía provisional para licitar es la de 7.298,19 pesetas, 2 por 100 del presupuesto, y la garantía definitiva, el 4 por 100 del remate, más la complementaria en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al capítulo XI, artículo quinto, concepto cuarto, partida 142, hasta la cantidad de 242.859,87 pesetas, y el resto, hasta el total del remate, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto actual.

Esta cumplido lo determinado en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Córdoba, 30 de septiembre de 1957.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación Provincial para contratar en segunda subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación del camino vecinal, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad (en letra) de pesetas céntimos (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2 por 100) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, sobre incapacidad e incompatibilidad, y (el carnet de Empresa con responsabilidad o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo), y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

4.390.

CUENCA

Cumpliendo lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local y a tenor de lo acordado por esta Excm. Diputación, en su sesión plenaria celebrada el día 23 del pasado marzo, se anuncia subasta para la ejecución de las obras de reparación en los caminos vecinales que a continuación se detallan:

Camino vecinal de Casas de Haro a la carretera de Ocaña a Alicante, kilómetros 8 al 12,709, con un presupuesto de 363.127,08 pesetas; de Albaladejo del Cuende a la Caserna por Villaverde y Pasaconsol, kilómetros 1 al 7,180, con un presupuesto de 409.387,21 pesetas, y de Villaescusa de Haro a Rada de Haro, kilómetros 1 al 6,320, con un presupuesto de 370.497,73 pesetas.

Los proyectos, Memorias, presupuestos y pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran a disposición de quienes lo interesen en el Negociado primero de la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

El modelo de proposición será el que se inserta al final de este anuncio, reintegrándose las proposiciones con pólizas del estado de seis pesetas, más un sello provincial de tres pesetas, pudiendo presentarse las proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las que necesariamente habrán de tener entrada en el Registro General de documentos de la Secretaría de la excelentísima Diputación durante las horas de oficina, que son de 9,30 a 13,30.

Cuenca, 4 de octubre de 1957.—El Presidente accidental (ilegible.)

Modelo de proposición

Don vecino de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señaladas por la cantidad de pesetas (aquí proposición que se haga lisa y llanamente, admitiendo o mejorando el tipo fijado), comprometiéndose a la realización de esta obra en el plazo señalado en el proyecto.

(Advirtiéndose que serán desechadas todas las proposiciones en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

4.474.

GRANADA

Por la presente se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Santafé, cuya cobranza comprenderá las contribuciones e impuestos del Estado y las cuotas de las Corporaciones u Organismos oficiales, cuya recaudación esté confiada a esta Corporación, siendo la capitalidad de esta zona la ciudad de Santafé; su categoría, primera; el promedio del cargo del bienio, 11.390.909 pesetas; la fianza a constituir, 569.545,45 pesetas; el premio en ejecutiva, el 80 por 100 de la que corresponde a la Diputación, y el premio en voluntaria, el 1,15 por 100.

Para tomar parte en el concurso se precisará ser varón, mayor de edad y pertenecer a uno de los Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda, pudiendo alegar los solicitantes cuantos méritos posean y estimen pertinentes.

Las solicitudes para tomar parte en el

concurso habrán de ser presentadas en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez a catorce.

La convocatoria integra se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 206, correspondiente al día 12 de septiembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados a quienes les afecte.

Granada, 2 de octubre de 1957.—El Presidente (ilegible).
4.492.

SANTANDER

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FINCAS RÚSTICAS CONTIGUAS A LA CASA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE REINOSA

El día 21 del actual, a las doce horas, se levantará el acta previa a la ocupación de los dos terrenos sitos en la ciudad de Reinosa, frente a la Casa de la Cultura de la misma, propiedad de don José y doña María Gómez Argüeso, el uno, y de don Hermenegildo Arroyo Hidalgo, el otro, afectados por la expropiación de las obras de ampliación del indicado centro cultural, por haber sido declaradas de urgencia las referidas obras en virtud de Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de septiembre).

Lo que se hace público para conocimiento de todos cuantos puedan tener algún derecho o interés en relación con los bienes objeto de la expropiación.

Santander, 7 de octubre de 1957.—El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Santander, José Pérez Bustamante.

4.508.

SORIA

Se anuncia al público la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de Valdegeña a la carretera, con un presupuesto de contrata de 166.464,52 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el señor Presidente de la Excma. Diputación o señor Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el décimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de seis pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de terminación del camino vecinal de Valdegeña a la carretera, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad, señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, número, piso

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación, abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañar-

se, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de 3.329,29 pesetas, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carnet de Empresa con responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de Valdegeña a la carretera.»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un año a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras Provinciales, obligándose al contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la Inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria, 7 de octubre de 1957.—El Presidente (ilegible).
4.506.

ZARAGOZA

Es objeto de este concurso la contratación de servicios de extinción de focos de fermitas en los Establecimientos de Beneficencia que se indican en el pliego de condiciones facultativas.

La fianza provisional es de 5.000 pesetas, y la definitiva, la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales vigente.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con seis pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, y deberán presentarse en la Secretaría General de la Corporación (Negociado Central) dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes del presente concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, Negociado de Beneficencia y Obras Sociales.

Zaragoza, 4 de octubre de 1957.—El Presidente.
4.507.

* * *

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de obras de urbanización de las calles A y B del Cerro de la Trinidad, bajo el tipo de 3.552.043,20 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de dieciséis meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto extraordinario de Moderniza-

ción y Extensión de Barcelona, segunda etapa.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 58.280,65 pesetas; la definitiva equivaldrá al 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 214,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de obras de urbanización de las calles A y B del Cerro de la Trinidad, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por pesetas (en letras y cifras), y dejarlas terminadas en el plazo de dieciséis meses.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.—Fecha y firma del proponente.»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial, a partir de las once horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 4 de octubre de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
4.489.

BADAJOS

Por no haberse incluido en el anuncio del concurso-subasta para obras de pavimentación publicado en las páginas 5492 y 5493 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 251, del día 4 de los corrientes, el modelo de proposición que formaba parte de dicho anuncio, se inserta a continuación:

Modelo de proposición

D., que vive en calle número, queriendo tomar parte en el concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación de la plaza de España y calles de Menacho y Francisco Pizarro, de esta capital, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre de 1957, propone realizar las obras en el precio total de pesetas (en letras y guarismos), sometiéndose a las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen dicho concurso-subasta.

Fecha y firma con indicación del lugar.)
Badajoz, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde.
10.950.

J A E N

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de septiembre pasado, acordó se proceda al anuncio del concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo escolar mixto de dieciséis aulas en el barrio de Penafamefic, bajo el tipo de 3.138.733,46 pesetas (tres millones ciento treinta y ocho mil setecientas treinta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos), a la baja.

El plazo para la ejecución de las obras

será el de un año, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas están de manifiesto en el Negociado de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal la cantidad de 62.774,66 pesetas en concepto de garantía provisional.

El adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para la presentación de los pliegos de proposición empezará a contarse desde el día hábil siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará el en que haga veinte hábiles a las doce horas.

Al siguiente día de expirar el plazo para la admisión de proposiciones, y hora de las doce, se constituirá la Mesa en el despacho de la Alcaldía, en la forma prevenida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales actualmente vigente.

A cada proposición acompañará el licitador, en forma separada y en sobre cerrado, referencias de otras obras, con los documentos que certifiquen, con las debidas garantías. Los sobres de referencias técnicas serán abiertos ante la Mesa en el acto de la subasta, con anterioridad a los de las proposiciones; los que no ofrezcan garantías suficientes serán rechazados, y destruidas, sin abrir, las correspondientes proposiciones. También acompañarán los licitadores el resguardo del depósito provisional y una declaración en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación antes expresado.

Jaén, 2 de octubre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones que se exigen en la ejecución por concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo escolar mixto de dieciséis aulas en el barrio de Peñameficet, se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

4.392.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Apertura del primer tramo de calle paralela a la rambla del General Franco, plazuela de acceso y apertura de primera calle transversal entre ambas, en el que se incluyen las obras de encauzamiento del barranco de la Leña», redactado por el Arquitecto municipal señor Ruméu de Armas en el mes de noviembre de 1956 y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria del día 23 de noviembre de 1956.

Se celebrará la subasta en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde

en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de novecientas sesenta mil setecientas setenta y tres pesetas con cinco céntimos (960.773,05).

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la sección cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir como fianza provisional, en la Caja General de Depósito o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 19.215,46 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el cuatro por ciento de la cantidad en que quede el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de tres meses para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al presupuesto extraordinario A) de 1957, capítulo XI, artículo tercero, concepto 12, partida 36, por certificaciones mensuales.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de octubre de 1957.—El Secretario general, Tomás Hernández.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Julio Hardisson.

Modelo de proposición

Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de una peseta con ochenta céntimos, y al presentarse llevarán escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de apertura del primer tramo de calle paralela a la Rambla del General Franco, plazuela de acceso y apertura de primera calle transversal entre ambas, en el que se incluyen las obras de encauzamiento del barranco de la Leña».

Don, de años, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de pesetas (en letra).

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital, relativa la ejecución de las obras de»

(Fecha y firma del concursante.)

4.396.

AZNALCAZAR (SEVILLA)

El Alcalde de esta Villa,

Hace saber que a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el acto de la subasta de aprovechamiento de madera y leña de los montes de propios de este Municipio, correspondiente al grupo primero de los establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, durante el año forestal 1957-58.

El pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta la celebración de la misma, en horas hábiles de oficina.

Dicha subasta versará sobre el valor de los productos maderables y leñosos que a continuación se expresan:

Cuautía: Mil seiscientos cuarenta y siete pinos (1.647), con una cubicación de 1.668,5975 metros cúbicos de madera y 691,9596 metros cúbicos de leña.

Tasación: Un millón cuarenta y cuatro mil treinta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (1.044.035,50).

Precio índice: Un millón trescientas cinco mil cuarenta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos (1.305.044,37).

Las proposiciones, ajustadas en su formato al modelo que se inserta al final de este edicto, y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán, en pliegos cerrados, en la Secretaría municipal hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, acompañándose resguardo acreditativo del depósito provisional del 2 por 100 del precio de licitación, importante veintiséis mil cien pesetas (26.100 pesetas), siendo ingresadas en la Caja Municipal de este Ayuntamiento o en la General de Depósitos.

La duración del contrato es de un año, desde la fecha de la adjudicación hasta el día 30 de septiembre de 1958.

Los licitadores presentarán sus respectivos certificados profesionales de las clases A, B o C, con capacidad de compra adecuada a la naturaleza y volumen de los aprovechamientos que se enajenan, y de las Hojas de compras con las anotaciones de las adjudicaciones efectuadas hasta la fecha para el año forestal de 1957-58, siendo cualquier falsedad en estos documentos motivo de rescisión del contrato.

El rematante estará obligado a la entrega del cupo forestal de traviesas a la Renfe, según las disposiciones vigentes.

Los gastos de inserción del anuncio, reintegro del expediente y demás derechos e impuestos serán de cuenta del rematante, así como lo que establece la legislación del trabajo.

Para cuanto no esté previsto en el pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y al Plan anual de aprovechamiento del Distrito Forestal de Sevilla y demás disposiciones vigentes en la materia.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles siguientes, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Aznalcázar, 4 de octubre de 1957.—El Alcalde, Tomás González.

4.411.

CANDELEDA (AVILA)

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Entidades locales, de 9 de enero de 1953, y haber dado principio el año forestal de 1957-58 en 1 de octubre, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará subasta pública, y por pliegos cerrados, en este Ayuntamiento para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios número 5 del Catálogo. Dehesa mayor, por el quinquenio 1957-1958 a 1961-1962.

El tipo de subasta se fija en seiscientos veinticinco mil pesetas por cada uno de los citados años forestales (624.000 pesetas). Desechándose las proposiciones que no cubran citada cantidad, y adjudicándose a la más ventajosa.

El aprovechamiento se verificará con 10.000 cabezas lanaras, 5.000 cabrias, 400 mayores, 200 de cerda y 300 vacunas. Siendo las épocas de pastoreo todo y cada uno de aludidos años forestales.

Las proposiciones se presentarán, en las horas de las nueve a las catorce, todos los días laborables, a partir del siguiente hábil de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría Municipal, con arreglo al modelo que acompaña al anuncio que insertará el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo acompañadas de resguardo de fianza provisional del 3 por 100 del tipo de subasta, ampliable al 6 por 100 por el que resulte rematante y de la cantidad por que se le adjudique. Acompañándose declaración jurada de no comprender al licitador ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Entidades locales, de 9 de enero de 1953, y carnet o documento nacional de identidad o reseña del mismo.

Los pliegos de condiciones técnicas y jurídico-económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados, y además el «Boletín Oficial» de la provincia publicará normas complementarias del presente, y que han de tenerse en cuenta en la celebración de la subasta.

Candeleda, 3 de octubre de 1957. — El Alcalde, Gerardo Sánchez Carrión.
4.398.

EL ROSAL

Transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas del primer día, también hábil, se celebrará en esta Casa Consistorial, con sujeción a las condiciones de este edicto y a las fijadas en los proyectos y planos del Arquitecto don Juan Argenti, del año de 1956, una subasta pública para adjudicación de construcción de un edificio para escuelas de niños y niñas, con viviendas de Maestros, en la Juradía de Pancenteno, en este Municipio.

Estos proyectos y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, desde las diez a las trece horas de los días hábiles y desde la publicación de este edicto hasta el anterior al de licitación.

Regirá para esta subasta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal, Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

El presupuesto total de estas obras es de ochocientas cincuenta y ocho mil trescientas noventa y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos (858.394.37), pudiendo presentarse proposiciones por el precio tipo y a la baja.

El adjudicatario queda obligado a aceptar todas las modificaciones que el Ayuntamiento pueda acordar introducir en los proyectos, previos los asesoramiento técnicos: pudiendo aumentar o disminuir la obra a construir, la cual se liquidará por obra ejecutada.

Las proposiciones optando a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables y horas de diez a doce, desde el día en que se haya publicado este edicto hasta el anterior al de licitación, siempre en días

hábiles, acompañando a la misma una declaración jurada de no estar comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. En sobre aparte y abierto, al mismo tiempo que la proposición presentará el carnet oficial de Empresa con responsabilidad vigente, expedido por el Sindicato Provincial de la Construcción; recibo de hallarse al corriente en la contribución industrial, resguardo de estar dado de alta en cargas y seguros sociales y cuantos certificados o documentos desee para demostrar su capacidad.

La garantía provisional que se exija a los licitadores es de 17.168 pesetas, y la definitiva consistirá en el 4 por 100 del total importe de la adjudicación, y hay que consignarla también en Depositaria Municipal al serle notificada la adjudicación definitiva, y la provisional tiene que serlo antes de presentar las proposiciones.

Las proposiciones, en papel de seis pesetas, se presentarán suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, en este caso con poder bastante por el Letrado de Túy, don José Aparicio Fernández.

Las diferencias o litigios que se puedan producir entre el contratista y la Corporación Municipal serán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa o, en su caso, a la Económica del mismo Ramo.

El pago de las obras será realizado en tres periodos, a partes iguales: a la mitad de la obra, a la terminación de la obra, previas certificaciones del señor Arquitecto-Director y a la recepción definitiva por parte de la Corporación Municipal.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo hago público para general conocimiento.

El Rosal, 3 de octubre de 1957.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, Ayuntamiento de, provincia de, en representación de, con carnet de Empresa con responsabilidad número, enterado de las condiciones de subasta en pública licitación para contratar la obra llamada «Construcción de un edificio para escuelas de niños y niñas, con viviendas para ambos Maestros, en Pancenteno», conforme al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de de de 1957 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de de de 1957, conforme en un todo con las condiciones señaladas se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a dichas condiciones y anuncios, comprometiéndome a realizarlas en la cantidad total de (en letra y número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las autoridades competentes.

El Rosal a de de 1957.

(El interesado.)

4.410.

GRANOLLERS

Cumplidos los trámites reglamentarios y obtenidas las autorizaciones necesarias, se anuncia subasta de las obras de construcción de adoquinado y aceras en la calle Corró, entre Valencia y plaza de Verdager, y adoquinado de las calzadas de esta plaza, bajo el tipo de 819.254.37 pesetas y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Obras de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de tres meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al vigente presupuesto ordinario hasta la cantidad de 350.000 pesetas, y el resto, con cargo al presupuesto ordinario de 1958.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 18.577,65 pesetas. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones irán reintegradas con timbre de seis pesetas, acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional en la Caja Municipal y redactadas de conformidad al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, bien enterado del proyecto y condiciones técnicas y administrativas para la contratación de las obras de construcción de adoquinado y aceras en la calle Corró, entre Valencia y plaza de Verdager, y adoquinado de las calzadas de dicha plaza, se comprometo a ejecutar las citadas obras con estricta conformidad a los indicados documentos por el precio de pesetas (se pondrá la cantidad de letras y números y en pesetas).

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del licitador.)

Las proposiciones, juntamente con los documentos que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al señalado para la licitación, a las doce horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de cumplir los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Grandollers, 27 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Carlos Font Llopart.
4.388.

HINOJOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojos

Hace saber: Que al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en esta Casa Capitular, a las diez, once, doce, trece y catorce horas, las primeras subastas sencillas para el aprovechamiento de maderas y leñas de pino de estos montes de Propios y Paredeas, fraccionados en cinco lotes, para el año forestal 1957-1958, y cuyo número de pines, volumen y tipo de tasación por lote es como sigue:

Primer lote.—Cuartel G, tramo I, subtramo c, en el que se han señalado 1.600 pines, con 1.044.981 metros cúbicos de madera y 566.974 metros cúbicos de leña, que a 550 pesetas metro cúbico de madera y a 100 pesetas metro cúbico de leña, se tasa este lote en 630.436,95 pesetas, haciéndose constar que la pérdida de corteza de los árboles de este lote es de 261.245 metros cúbicos.

Segundo lote.—Cuartel E, tramo I, subtramo a, en el que se han señalado 712 pines, con 856.859 metros cúbicos de madera y 488.408 metros cúbicos de leña, que a 550 pesetas metro cúbico de madera y a 100 pesetas metro cúbico de leña, se tasa este lote en 820.113,25 pesetas, haciéndose constar que la pérdida de corteza de los árboles de este lote es de 214.214 metros cúbicos.

Tercer lote.—Cuartel F, tramo II, subtramo a, en el que se han señalado 711 pines, con 511.635 metros cúbicos de madera y 291.120 metros cúbicos de leña,

que a 550 pesetas metro cúbico de madera y a 100 pesetas metro cúbico de leña, se tasa este lote en 310.511,25 pesetas, haciéndose constar que la pérdida de corteza de los árboles de este lote es de 127.908 metros cúbicos.

Cuarto lote.—Cuartel F. tramo II, subtramo b, en el que se han señalado 839 pinos, con 462.286 metros cúbicos de madera y 263.040 metros cúbicos de leña, que a 550 pesetas metro cúbico de madera y a 100 pesetas metro cúbico de leña, se tasa este lote en 280.561,30 pesetas, haciéndose constar que la pérdida de corteza de los árboles de este lote es de 115.571 metros cúbicos.

Quinto lote.—Cuartel E. tramo I, subtramo d, en el que se han señalado 279 pinos, con 403.539 metros cúbicos de madera y 230.017 metros cúbicos de leña, que a 550 pesetas metro cúbico de madera y a 100 pesetas metro cúbico de leña, se tasa este lote en 244.948,15 pesetas, haciéndose constar que la pérdida de corteza de los árboles de este lote es de 100.884 metros cúbicos.

Los cinco lotes reseñados anteriormente comprenden en total 4.141 pinos maderables, con un volumen aproximado de 3.279.300 metros cúbicos de madera, de los cuales 2.486.303 metros cúbicos corresponden a madera de aserrio y 792.997 metros cúbicos a cabrios y varas, y el volumen total de leña, entre gruesa y delgada, asciende a 1.829.559 metros cúbicos.

Las subastas se registrarán por el Decreto de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de agosto de 1952), Orden de 4 de octubre del mismo año del Ministerio de Agricultura, pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia extraordinario de 6 de febrero de 1943, y las económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento.

Para optar a estas subastas habrá que estar en posesión de certificados de las clases A, B o C.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo a que alude el artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952 y norma segunda de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año si las posturas máximas ofrecidas no alcanzan el precio índice de un 25 por 100 sobre el tipo de tasación en los respectivos lotes.

Las proposiciones, en papel timbrado de la clase sexta, de seis pesetas, se presentarán, en pliegos cerrados, hasta el día anterior al señalado para las subastas, y hora la puesta del sol, en la Secretaría Municipal, que deberán contener dicha proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, y el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Verificada la adjudicación definitiva se constituirá, en el plazo de diez días, la fianza definitiva, o sea el 10 por 100 del importe del remate.

Son de cuenta del rematante, además del importe de la subasta, los gastos de anuncio, formalización de contrato, reintegro del expediente, así como los impuestos municipales y provinciales, aun en el caso de que para su exacción se establezcan concertos, y presupuesto de gestión técnica, sin cuyo requisito no podrá ser expedida la licencia para el aprovechamiento.

El bastantísimo de poderes podrá ser hecho por cualquier Letrado con ejercicio en la provincia.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo consignado en las condiciones

facultativas y económicas, de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días y horas hábiles de oficina.

Hinojos, 4 de octubre de 1957.—El Alcalde accidental, Manuel Rodríguez Cano.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte «Los Propios y Paredejas», de la pertenencia del Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por el lote número de las subastas anunciadas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hojas de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada,

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta,

..... a de de 1957.

(Firma y rúbrica del proponente.)

4.407.

LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia nuevamente con otra revisión de precios la subasta de las obras de variación de la carretera de Sama-Lada y Laca-La Felguera (primera fase), cuyo presupuesto asciende ahora a la cantidad de pesetas 2.087.428,11.

La garantía provisional equivale al tres por ciento del presupuesto y la definitiva al seis.

Las demás condiciones son las que se señalan en el anuncio de la primitiva subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes a los días 6 y 12 de junio último, respectivamente.

Consistoriales de Langreo, 4 de octubre de 1957.—El Alcalde, Jesús Manuel Cuesta.

10.956.

N A D O R

Junta de Servicios Municipales

Según dispone la legislación vigente, se pone en conocimiento general que durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Construcciones Céspedes, S. L.», Empresa constructora y adjudicataria del grupo de dieciséis «viviendas protegidas» en esta localidad, ya que ha sido verificada la recepción y liquidación definitiva de las obras de referencia.

Nador, 23 de septiembre de 1957.—El Bachá-Presidente, M. H. M. Bensiamar. 4.389.

TRUCIOS (VIZCAYA)

En virtud de acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión del día 29 del actual, y debidamente autorizada, se saca a pública subasta la adjudicación de los aprovechamientos de maderas y leñas del monte número 122 del Catálogo, denominado «Remendón», en las condiciones que a continuación se expresan:

Lote primero (matarrasa).—2.246 pies de la especie haya, con 1.705.355 metros cúbicos de madera y 808 estereos de leña. Precio base, 1.615.811,85 pesetas. Precio índice, 2.019.764,81 pesetas. Fianza provisional, 80.790,59 pesetas.

Lote segundo (matarrasa).—11.525 pies de la especie pino insignis, con 2.017.762 metros cúbicos de madera y 1.240 estereos de leña. Precio base, 1.259.376,92 pesetas. Precio índice, 1.574.221,15 pesetas. Fianza provisional, 62.968,84 pesetas.

Los dos lotes están clasificados en el grupo primero, y pueden concurrir a la subasta los poseedores de las certificaciones de las clases A, B y C. La fianza definitiva consiste en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil después de cumplidos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, por un representante del Distrito Forestal y el señor Notario, que autorizará dicho acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y redactadas conforme al modelo oficial y bajo sobre cerrado, podrán entregarse en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, de diez a doce horas, a partir del siguiente al de ser publicado el anuncio, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A las proposiciones se acompañará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el acto de la subasta, el carnet, certificados profesionales y hojas de compras anexas que deben utilizarse, siendo desestimadas las ofertas que así no vengan provistas.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los gastos de anuncios, reconocimiento, señalamiento, tasaciones, cubriciones y autorizaciones que haya ocasionado el aprovechamiento, así como los que se originen con motivo de la subasta, gestión técnica, impuestos, escrituras, derechos reales, impuestos del Estado, Provincia y demás organismos timbres y pólizas.

Los pliegos de condiciones que han de regir los aprovechamientos son los insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» números 96 y 97, fechas 24 y 26 de agosto de 1953, y servirán de complemento el Reglamento de Contratación Municipal, las condiciones que señalan las disposiciones dictadas por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio respecto a estos aprovechamientos y demás disposiciones concordantes con esta materia.

El importe de la adjudicación será satisfecho en dos plazos iguales: el primero, a los veinte días de la adjudicación definitiva, y el segundo, para el día 1 de abril de 1958, salvo que el aprovechamiento se realice antes de dicho plazo, en cuyo caso deberá hacerse efectiva dicha cantidad dentro del plazo de los cinco días de efectuarse la contada en blanco.

Se reserva el Ayuntamiento la facultad de ejercer el derecho de tanteo que determina el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Agricultura, que también es derecho de exigir al adjudicatario que la pista que desea sacar para la extracción de los materiales de dicho monte deberá construirse por terreno de este término municipal que irá a parar al pueblo de Trucios.

Trucios, 30 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Salvador Lombera.

Modelo de proposición

Don de años, vecino de provincia de calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta de madera anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha para la enajenación de maderas y leñas del monte «Remendón» de la pertenencia de Trucios, ofrece abonar al Ayuntamiento:

Por el lote primero, pesetas (en letra).

Por el lote segundo, pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

Primero.—Capacidad máxima de adquisición,

Segundo.—Saldo existente en el día de la fecha,

..... a de de 1957.

El interesado.

4.412.

VILLANUEVA DE LA JARA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras del Grupo escolar de diez viviendas y de diez escuelas para Maestros, bajo el tipo de un millón ochocientas sesenta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (1.866.966,76 pesetas) a la baja.

El plazo para la realización de las obras consta en las bases del pliego de condiciones al efecto consignado a partir de día en que definitivamente sea adjudicada.

Los pliegos, Memoria, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria del Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad del 3 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, desde el siguiente día al que aparezca la publicación del día señalado para el concurso-subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al que se cumplan los veinte, a contar del inmediato de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

El concurso-subasta que se anuncia ha tenido la debida autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Jara, 3 de octubre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don que habita en calle número con documento de identidad número expedido en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de las obras del Grupo escolar de diez escuelas y diez viviendas para Maestros, se comprometo a realizar tal obra, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

4.491.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia, número cuatro de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre de Abonos Medem, Sociedad Anónima, contra don Santiago Viña Romero, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente y por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Viver el día dieciocho de noviembre próximo, a las doce, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento siete mil doscientas cincuenta pesetas, la finca embargada al ejecutado, don Santiago Viña Romero, y que es la siguiente:

Una casa sita en la calle de la Ermita, número quince, de Teresa, compuesta de planta baja y dos pisos altos, la cual se encuentra, al parecer, inscrita en ese Registro como solar de lo que fué casa habitación derruida a consecuencia de la guerra, con una superficie de unos cien metros cuadrados. Lindante: por la derecha, entrando, don Vicente Alcaide Alcaide; izquierda, Vicente Torrio Clemente, y espalda, Rosa Martín Amán, sobre cuya finca, al parecer, se han trabado dos embargos, uno de 7.572,70 pesetas y otro de 7.500 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de ciento siete mil doscientas cincuenta

pesetas; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes; que el precio del remate se consignará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que dicho remate puede hacerse a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde pueden examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

11.015

* * *

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia, número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a nombre de don Dagoberto Llorente Llorente contra don Juan López Peco y don Antonio Fernández Ruiz, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez

y tipo de tasación de las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son como siguen:

De la propiedad de don Juan López Peco:

En Manzanares.—Un pedazo de tierra con tres norias, una era de pan trillar y una casa quintería en dicho término y sitio del Campillo, que también se conoce por Espartosilla, de haber 23 fanegas, equivalentes a 14 hectáreas 81 áreas 10 centiáreas; que linda: por el Norte, tierra de Cristóbal Noblejas; Saliente, la de herederos de Manuel Ubeda; Mediodía, otra de don Tomás Jarava, y Poniente, la de José Elípe.

Tasada en la cantidad de doscientas treinta y seis mil pesetas.

De la propiedad de don Antonio Fernández Ruiz:

En Manzanares.—Haza al sitio camino de Ureña, de haber tres hectáreas 21 áreas 98 centiáreas. Linda: al Norte, con otra de don Agustín González Calero; al Sur, otra de don Enrique Ochoa; Este, viuda de Manuel Carrión, y Oeste, Antonio Pines.

Tasada en la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 29 de noviembre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación de cada una de referidas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Re-

gistro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de la Ciudad Real, con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.

11.017.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Banco de Bilbao, S. A.; Banco Zaragozano, Banca Jover, Banco Exterior de España y S. R. C. Soler y Terra, representados en autos por el Procurador de los Tribunales don Luis García Meca, contra «Algodonera Canals, Sociedad Anónima», de este domicilio, calle Caspe, 35, bajos, por el presente edicto se saca a segunda y pública subasta, término de veinte días y por el tipo de subasta que se dirá, la finca que en la escritura de deudor se describe así:

Finca.—Finca urbana situada en la barriada de San Martín de Provensals, de la presente ciudad de Barcelona, con frente a la calle del Pacífico, señalada con el número 69 y correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Distrito del Norte, de esta ciudad; cual finca urbana se halla constituida por una fábrica, compuesta de varios cuerpos de edificio, que comprende y ocupa en junto, una porción de terreno de extensión superficial, según el Registro de la Propiedad, de ciento veintinueve mil ochocientos veinticuatro palmos cuadrados y sesenta centésimos, equivalentes a cuatro mil novecientos dieciséis metros sesenta decímetros, también cuadrados, y según los títulos, cinco mil novecientos treinta y cinco metros setenta decímetros, asimismo cuadrados; y linda: por el frente, Norte, con la calle de Pacífico; por la derecha, entrando, Oeste, con finca de los sucesores de don Joaquín de Ros y de Cárcer y con otra de don Antonio Garriga; por la izquierda, Este, con la calle de Monlau, y por el fondo o detrás, Sur, con la plaza de Mesades y con finca de don Miguel Martín.

Pertenece la descrita finca a la Sociedad Algodonera Canals, S. A., en virtud de aportación que a la misma hizo doña Dolores Tarrats Homdedéu en la escritura de constitución de la nombrada Compañía, autorizada por el Notario que fue de esta ciudad, don Joaquín Dalmáu Fiter el 10 de mayo de 1922, que causó en el Registro de la Propiedad del Norte la inscripción quinta al folio 21 vuelto del tomo 1.090 del archivo, libro 357 de Provensals, finca número 8.709.

Que como formando parte de la anterior finca se sacan a subasta asimismo los siguientes bienes, que forman la instalación o parte de la misma y derecho a la prosecución de la industria constituida por dicha maquinaria:

Cinco máquinas de encarretar, de 80 husos cada una; construcción, Rosell y Vilalta. Un aspe. Una máquina de hacer

cordón. Dos ovilladoras CHSH, de 32 husos cada una, modelo 1948. Una continua de doblar y retorcer de 400 husos c/u., construcción, S. A. Serra, 1927. Una ovilladora rápida de 30 husos; construcción, Bracons Riera. Una máquina de encolar la urdimbre, de 150 cm. de ancho útil, de cámara de aire, con sus linternas, ventiladores, caballetes, especialmente adaptada para la aplicación de aprestos a base de resinas sintéticas.

Tintorería.—Seis torniquetes accionados dos a dos, con barca de fundición (1 x 0,80). Un hidroextractor horizontal para piezas de un metro de ancho. Siete Jiger para tejidos. Un Jiger automático «Taisa» con cubeta inoxidable y accionado por método individual. Dos barcas de madera de 1,90 x 0,82 m., con preparador y calentado por barboteo, de 500 litros de capacidad. Un hidroextractor vertical, construido por «Hijo de Sabadell Serra», de 1,20 m. diámetro de cesta, accionado por motor individual de 3 C. V., con cuadro y reóstato «Westinghouse». Una prensa hidráulica con su bomba de dos cilindros. Seis barcas de tinte de madera, con calefacción por barboteo, de 4,75 x 0,80 metros, de 1.000 litros de capacidad, con dos extendedores laterales. Una barca mecánica «Benguerel Roig», de 18 brazos de porcelana por lado, con depósito de cemento y accionada por motor individual de 1/2 C. V. Una barca de madera, capacidad 100 litros. Dos barcas de cemento, capacidad 1.000 litros. Un autoclave de dos y medio metros de alto por 1,40 de diámetro, con plataforma metálica y dispositivo extractor de pieza, montado sobre carriles. Un secador de madejas con dispositivo de aire circulante, construido por «Moltó-Bayón». Un hidro completo. Un torniquete doble para blanquear. Una sección completa de blanqueo para piezas. Y cuatro motores, uno sin marca visible, dos marca A. S. E. A. y el otro marca A. E. G. y otra máquina continua de doblar y retorcer de 400 husos cada una; construcción, S. A. Serra, de 1921.

Valorada la descrita finca, junto con la maquinaria reseñada, a los efectos de la subasta, en la cantidad de diez millones de pesetas, siendo el tipo de dicha subasta el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad, o sean siete millones quinientas mil pesetas.

Dicha segunda subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Sala de Víctor Pradera), el día doce de noviembre próximo, a la hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que el tipo de subasta es la suma de siete millones quinientas mil pesetas, y no será admitida postura alguna inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, todo licitador que no esté exceptuado deberá consignar en la mesa del Juzgado o depositarla en la Caja de Depósitos de esta provincia, debiéndolo acreditar en este caso con la presentación del oportuno talón resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Costa.

10.971.

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Jaime Soler Capella, ha dictado el auto, que copiado en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

Auto.—Barcelona, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Por... etc.—El señor don Juvencio Escribano Ruipérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de los de esta capital, accidentalmente en funciones del de igual clase del número diez; por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza don Jaime Soler Capella, dedicado a la venta al mayor de frutos secos y con domicilio comercial en la calle Sicilia, número doscientos diez, de esta ciudad, y por ser el activo superior al pasivo en la suma de doscientas cincuenta y dos mil sesenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos, debía conceptuarse en estado de insolvencia provisional; se limita la actuación gestora del referido comerciante en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien, cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores nombrados; comuníquese este auto por medio de los correspondientes edictos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; tómesese nota también en el Registro Especial que se lleva en este Juzgado; publíquese igualmente la parte dispositiva del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia, «Diario de Barcelona», y se fijará otro ejemplar en el tablón de este Juzgado a los efectos procedentes; comuníquese igualmente esta resolución al Registro Mercantil de esta provincia mediante el correspondiente mandamiento por duplicado que se librará al señor Registrador de la Propiedad encargado del expresado Registro Mercantil, y se acuerda la convocatoria a la Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de noviembre próximo, a las dieciséis horas, citándose a los acreedores residentes en esta ciudad por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los que residan fuera de ella, haciéndose extensivos además los edictos acordados librar a la publicación de la convocatoria por los acreedores que no pudieron ser citados en la forma dispuesta, debiendo tener presente los señores Interventores lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.—Lo mandó y firma el antedicho señor Juez accidental: doy fe.—J. Escribano.—Ante mí: Arturo Nieto.

Y para que todo ello tenga la debida publicidad libro y firmo el presente en Barcelona a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Arturo Nieto.

10.972.

* * *

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciocho de los de esta en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que goza del beneficio de pobreza, contra don Joaquín Serra Galançau, por el presente se anuncia la venta en tercera pública subasta y término de veinte días de las cuatro fincas hipotecadas que se describen a continuación:

Primero. Casa sita en Arenys de Mar, rambla del Padre Pita, número setenta

y seis, compuesta de planta baja y un piso, con patio al detrás, con salida a la calle de San Gabriel, cuya medida superficial no consta; lindante: al frente, Oeste, con dicha rambla del Padre Fita; detrás, Este, con calle de San Gabriel; derecha entrando, Sur, con herederos de Rafael de Chopitea, e izquierda, Norte, con sucesores de Esperanza Fortuny. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo cincuenta y tres archivo, libro seis de Arenys de Mar, folio cincuenta y dos, finca número cuatrocientos treinta y seis, inscripción cuarta.

Segundo. Casa situada en Arenys de Mar, rambla del Obispo Pol, treinta y nueve; se compone en su totalidad de planta baja y dos pisos de elevación; de medida superficial doscientos un metros; linda: al frente, Este, con dicha rambla; detrás, Oeste, con sucesores de Maria Pujols; izquierda, Sur, con los de Jaime Presas, y derecha entrando, Norte, con los referidos de Maria Pujol. Inscrita en el citado Registro de Arenys de Mar al tomo ochenta y cinco archivo, libro ocho de dicha población, folio cuarenta y dos, finca número ochocientos cuarenta y seis, inscripción tercera.

Tercero. Casa sita en Arenys de Mar, calle del Obispo Catalá, números siete y nueve; compuesta la de número siete de bajos, dos pisos y desván, con un pequeño patio al lado Este, que las une con la casa número nueve, edificada sólo a un piso y con salida a la plazuela, que forma dicha calle, formando una sola habitación, cuya medida superficial no consta; linda: al frente, Sur, con dicha calle y con la expresada plazuela; derecha, Oeste, con casa de Dolores Arnáu Pascual; izquierda, Este, parte con la plazuela de la misma calle en que forma ángulo y parte con los herederos de Antonio Menéndez, y detrás, Norte, con Leandro Lloveras y parte con dicho Menéndez. Inscrita en el citado Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo cuarenta y dos archivo, libro cinco de Arenys de Mar, folio ciento dieciséis, finca número trescientos setenta y dos, inscripción cuarta.

Cuarto. Casa sita en Arenys de Mar y calle del Obispo Catalá, número cinco, compuesta de bajos, dos pisos y desván, con un pequeño patio al detrás; cuya medida superficial no consta; linda: al frente, Sur, con la citada calle; derecha, Oeste, con casa de Leandro Lloveras; izquierda, Este, con casa de Dolores Arnáu Pascual, y detrás, Norte, con la de Leandro Lloveras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo cuarenta y dos archivo, libro cinco de dicha población, folio ciento trece, finca número trescientos setenta y uno, inscripción cuarta.

Por el presente se anuncia la venta en tercera pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo las fincas anteriormente descritas, formando cada una de ellas un lote distinto e independiente.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurrán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta de cada una de las mencionadas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate a los licitadores, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio del remate; cuyos tipos fueron, respectivamente, 120.000 pesetas, 105.000 pesetas, 120.000 pesetas y 60.000 pesetas.

Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entiende que todo licitador acepta como bastante las tititaciones, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes, hasta la total posesión de dichas fincas, serán de cuenta del rematante.

Dado en Barcelona a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro Vives.
6.832.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Domingo Calancho Borreguero, de cuarenta y ocho años, hijo de Gabriel y de Carmen, natural de Montoro, provincia de Córdoba, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle de Arco Dusay, número 5, piso quinto, de donde desapareció en el año 1936, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo, se hace saber a cuantas personas pueda perjudicar la declaración de fallecimiento dicha, la incoación de tal expediente a instancia de su esposa, doña Ana Vernia López, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad, paseo Clave, grupo 9, quinto segunda, con prevención de que si no comparecen dentro del término de diez días, a contar del siguiente de la segunda publicación de este edicto, a hacer uso de su derecho, podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 6 de mayo de 1957.—El Secretario, Honorato Sureda.
3.444.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, en providencia de 27 del actual, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Pedro Torres Busquets, llamado por adopción Pedro Coll Busquets, nacido en Barcelona el 19 de octubre de 1908, hijo de Joaquín y de Emilia, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Condal, número 32, segundo primera, de donde desapareció en el mes de marzo de 1945, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, se hace saber a cuantas personas pueda perjudicar la declaración de fallecimiento dicha, la incoación de tal expediente a instancia de su esposa, doña Josefa Roig Ayma, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad, calle Santaló, 81, principal, con prevención de que si no comparece dentro del término de diez días, a contar del siguiente de la segunda publicación de este edicto, a hacer uso de su derecho podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 27 de abril de 1957.—El Secretario, Honorato Sureda.
3.423.

y 2.ª 11-10-1957

ALGECIRAS

Don Esteban Benito Cúyar, accidental Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: que ante este Juzgado se tramita, a instancia del Procurador don Marcos Villanueva Ferrer, en nombre

de doña Carmen González Amador—declarada legalmente pobre—, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Eduard Lasso Torres, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), hijo de Miguel y de Manuela, que se ausentó de esta ciudad hace más de cuarenta años, donde tenían su domicilio en el sitio conocida por «Balneario», sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Algeciras, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Esteban Benito.—El Secretario (ilegible).
5.992. 1.ª 11-10-1957

GRANADA

Don Benito Hernández Jiménez, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental número dos de Granada.

Por el presente se rectifica el edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, número nueve mil treinta y nueve, en autos de quiebra del industrial de Granada don Carlos Gómez Morales, en el sentido sólo de hacer constar que el cargo en que ha cesado don Cayetano Martínez del Valle, y para el que se ha nombrado a don Antonio Palma Ortega, es el de Comisario, y no Depositario como erróneamente se consignaba.

Dado en Granada a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Benito Hernández Jiménez.—El Secretario (ilegible).
10.966.

PUENTEAREAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia del Procurador don Ignacio Vidales Tomé, en nombre y representación de don Tomás Domínguez Bautista, mayor de edad, casado, industrial, fabricante de harinas y vecino de Macotera (Salamanca), contra doña Margarita, doña María Cristina y doña Dolores Fernández Lorenzo y don Enrique Martínez Gómez, mayores de edad y con domicilio desconocido y en ignorado paradero, por lo que también se dirige la demanda contra el Ministerio Fiscal, como representante legal de dichos demandados ausentes en ignorado paradero y de cualesquiera herederos en situación de desconocidos, inciertos, ausentes e incapaces, de los citados cuatro demandados, así como si las tres primeras resultasen casadas, dirige la demanda contra ellas y sus respectivos maridos como asistentes y completadores de la capacidad de aquéllas; por medio de la presente se emplaza a dichos cuatro demandados para que en el término de nueve días se personen en los mentados autos en forma, bajo los apercibimientos legales, caso de no verificarlo. Y se hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría para su entrega.

Dado en Puenteareas a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario judicial, Antonio Urzaiz.
10.961.

TARRASA

Por el presente, que se expide en virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de la «Caja de Aho-

ros de Tarrasa), representada por el Procurador don Carlos Fages y Solá, contra don Sebastián Valldeperas Torruella, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca propia de dicho demandado y que luego se dirá, para cuyo acto de remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, y hora de las doce, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar haber depositado previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una suma que no sea inferior al diez por ciento de la cantidad de ciento treinta y nueve mil ciento veinticinco pesetas, que es la suma que

sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Por ser la tercera subasta, el remate se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Una porción de terreno edificable, de

superficie ciento cuarenta y cinco metros veinte centímetros cuadrados, sobre la que se halla edificada una casa compuesta de planta baja y tres pisos dobles, con un total de ocho viviendas, sita en esta ciudad de Tarrasa y pasaje 58-B, sin número de policía, haciendo esquina con la calle 13-B, y mide de ancho seis metros sesenta centímetros, y de largo o fondo, veintidós metros; linda por su frente, Norte, con dicho pasaje 58-B; derecha, entrando, resto de que procede; izquierda, calle 13-B, y espalda, con señor Agut; inscrita la hipoteca en el tomo 1.173, libro 266 de la Sección segunda de Tarrasa, folio 234, finca 11.355, inscripción segunda.

Tarrasa, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez, 10.999.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1957, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 20 de diciembre de 1956 por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», 297.000 acciones al portador, segunda serie, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 118.501 al 416.800 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Estas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Enrique G. de la Rasilla.

10.952.

* * *

BANCO DE ESPAÑA

CORDOBA

Saldo de cuentas corrientes en efectivo incurso en presunción de abonado, que se publican para reclamación de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928. Erasó Betelu, Rafael, 268,35 pesetas; Herruzo Herruzo, María Josefa, 378,35 pesetas.

Córdoba, 15 de septiembre de 1957.—El Secretario, A. Ruiz Andréu.

10.976.

PALENCIA

Interesados y cantidades a su favor a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, detalle que se publica de acuerdo con lo ordenado en el mismo, para conocimiento de los interesados o de sus derechohabientes: Depósitos de todas clases en papel: Angel Gutiérrez Pelaz, 10.000 pe-

setas nominales en Deuda Amortizable 1951 al 4 por 100, y los siguientes en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior por las pesetas nominales que se relacionan: Gonzalo García Abril, 1.300; Pedro Rodríguez García y Pedro Marirrodrigo Merino, 6.200; Pedro Rodríguez García y Pedro Marirrodrigo Merino, 500; Eusebio Montes Laso, 500; Ana Izquierdo Modrón, 1.400; Basilia Torres Rodríguez, 800; Federico Peña Martínez y Severina Díez Rojo, 11.700; Tomás Martín de Prado, 2.800; María y Guadalupe Pérez Rodríguez, 4.000; Eusebio Montes Laso, 1.400, y Peregrino y Celestina Macho Gutiérrez, 1.800. Saldo de cuentas corrientes: Florencio Alonso González, 366,27; Domingo Castañeda Ibáñez, 105,80; Claudio Delgado Viguera, 1.702,05; José Quintana López, 129,32; Serapio Sarabia Trigueros, 122,11.

Palencia, 30 septiembre 1957.—El Secretario, J. Gómez Pariente.

10.977.

* * *

HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S. A.

MADRID

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha tomado el acuerdo de ampliar su capital social en 50 millones de pesetas, mediante la puesta en circulación de 100.000 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales, números 600.001 al 700.000, con derecho preferente para los actuales accionistas, a razón de una nueva por cada seis antiguas, al tipo de emisión de 150 por 100 (500 pesetas de nominal y 250 pesetas en concepto de prima y gastos).

El total desembolso será exigido en el momento de la suscripción y esta habrá de efectuarse durante los días 15 de octubre actual al 15 de noviembre próximo, ambos inclusive.

Los cupones destinados para ejercitar este derecho serán los número 56 de las acciones 1/170.000 y los número 20 de las acciones 170.001/600.000. Las acciones así obtenidas participarán de los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1958, llevando cupón número 23 y siguien-

tes. Se entregarán boletines de suscripción, que serán canjeados por los títulos definitivos desde 1 de mayo de 1958.

Esta operación se realizará en las oficinas de Madrid de los siguientes Bancos: Exterior de España, Hispano Americano, Español de Crédito, Mercantil e Industrial, Rural y Mediterráneo e Ibérico.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Consejo de Administración, 11.005.

* * *

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES

Esta Sociedad, dedicada a la construcción de locomotoras y material para ferrocarriles, máquinas motoras de todas clases y toda otra maquinaria que se crea conveniente, grúas, aparatos elevadores, calderas, puentes y construcciones metálicas terrestres y marítimas, fundición de metales y en general pudiendo dedicarse a cualquier otra operación de comercio, tiene un capital totalmente desembolsado de 350.000.000 de pesetas, estando domiciliada en Barcelona, calle de La Maquinista, número 41.

Mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Enrique Gaborro y Samsó, en 26 de septiembre de 1957, ha procedido a la emisión de 100.000 obligaciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, al interés del 6,75 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos y en los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año. El primer cupón lleva vencimiento 31 de diciembre de 1957.

Todos los impuestos presentes y futuros, excepto el impuesto de negociación, que será satisfecho por la Sociedad emisora, serán a cargo del tenedor de las obligaciones y se deducirán del importe de los cupones respectivos.

La amortización se realizará, bien por sorteo a la par, por compra en Bolsa o por subasta por debajo de la par, en un plazo máximo de cuarenta años, a partir de 1958, dejando de devengar intereses de los títulos que hayan sido amortizados desde la expiración del trimestre en que la amortización haya tenido lugar.

El pago de cupones, así como el reembolso

bolso, en su día, de los títulos amortizados, se efectuará en el domicilio social o en los establecimientos bancarios que la Sociedad designe.

Esta emisión de obligaciones tiene la garantía de todo el patrimonio social, del que forman parte importantes inmuebles destinados a talleres, con la maquinaria en ellos instalada, y cuenta asimismo con la que determina el artículo 1.911 del Código Civil.

El tipo de emisión de estas obligaciones se fija en el 96 por 100 de su valor nominal, pagadero en el acto de la suscripción, que tendrá lugar del 16 al 31 del actual mes de octubre, en los siguientes Bancos:

Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo, Banco Central, Sindicato de Banqueros de Barcelona y Banco Zaragozano.

Los poseedores de dichas obligaciones quedarán integrados en un Sindicato de obligacionistas, el cual se registrará por las reglas fundamentales que constan en la escritura de emisión, habiéndose designado Comisario del mismo a don Fidenicio Kirchner Catalán.

Barcelona, 9 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 11.012.

* * *

NOTARIA DE D. TOMAS ALBI AGERO

G I J O N

Tomás Albi Agero, Notario de Gijón, a requerimiento de doña Carmen Villa Oca, viuda de don Bernardo García González, vecina de Carrió (Carreño), notifica a don Luis Suárez García, residente, al parecer, en Méjico, que por necesidad de aquélla, prevista en el testamento de su esposo, se propone vender la participación de tres y media décimas partes de la mitad de una casa de planta baja con su huerto, sito en términos de Aboño, parroquia de Carrió, concejo de Carreño, en precio de mil pesetas, la que ofrece a aquél y demás herederos por dicho precio, pudiendo usar de su derecho en el plazo de dos meses, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo los gastos del comprador.

Gijón, 30 de julio de 1957.—Tomás Albi Agero. 11.008.

* * *

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO A CUENTA

Se pagará por esta Sociedad a cuenta de los resultados del actual ejercicio, a partir del día 15 de octubre corriente y contra entrega del cupón número 34 de todas sus acciones preferentes y de las ordinarias números 1 al 250.000, a razón de 25 pesetas por título. Las acciones ordinarias 250.001 al 280.000 percibirán con el mismo cupón 18,75 pesetas, habida cuenta la fecha de su desembolso. El pago ha sido domiciliado en los Bancos Central y de Valencia.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración. 11.004.

* * *

DEPORTES CIMARRA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los señores accionistas de Deportes Cimarra, S. A., en local social, calle Mayor, número 82, primero derecha, Madrid, en primera convocatoria, a las cinco de la tarde, el día 4 de noviembre

de 1957, y en el mismo local, a igual hora, en segunda convocatoria, al siguiente, día 5 de noviembre próximo, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Ampliación del capital social, y en consecuencia modificación del artículo sexto de los Estatutos.

2.º Variar el domicilio social de la Compañía, modificando consiguientemente el artículo segundo de los Estatutos; y

3.º Modificar la fecha de comienzo y terminación del año económico social, y por consiguiente, modificar el artículo 43 de los Estatutos sociales.

11.013.

* * *

COMPANIA AUXILIAR DE NAVEGACION TRASATLANTICA, S. A.

En Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 1 de octubre en curso, se acordó por unanimidad transformar el régimen jurídico de esta Sociedad Anónima por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con idéntica denominación.

El preceptivo balance practicado al 30 de septiembre último se encuentra de manifiesto en el domicilio social, calle de Isabel la Católica, número 3.

Cádiz, 2 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Macpherson Bonmati.

10.903.

y 3.ª 11-10-1957

* * *

NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Harinas

ANDUJAR

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle del Dr. Montoro, número 1, el día 8 de noviembre, a las diez horas.

En esta Junta se tratará de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1956-57 y nombramiento de censores para 1957-58.

Andújar, 8 de octubre de 1957.—El Presidente, Pedro Alés González. 11.011.

* * *

HARINAS SEBASTIAN, S. A.

El Presidente del Consejo de Administración de «Harinas Sebastián, S. A.», convoca a los señores accionistas a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar en su domicilio social de Cetina (Zaragoza), carretera de Jaraos, número 5, para el día 17 del próximo noviembre y horas de las trece y catorce de dicho día, en primera convocatoria, si asiste número suficiente de señores accionistas.

De no asistir número suficiente de señores accionistas para su celebración en primera convocatoria, dichas Juntas se celebrarán el próximo día 18 en segunda convocatoria y hora de las trece y catorce de dicho día.

Los asuntos a tratar en ambas Juntas son como sigue:

En la Junta general ordinaria, rendición de cuentas y aprobación de las mismas y renovación de cargos sociales.

En la Junta general extraordinaria, dar cuenta a los señores accionistas del paro de la fábrica y cuantos asuntos puedan competir a dicha Junta.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de que con tres días de antelación practiquen el depósito de acciones o resguardos bancarios en la Caja

de la Sociedad, a fin de poder asistir a las Juntas por sí o sus representantes.

Cetina, 3 de octubre de 1957.—El Presidente, Miguel Sebastián.

11.000.

* * *

DEPORTES CIMARRA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los señores accionistas de Deportes Cimarra, S. A., en el local social, calle Mayor, número 82, primero derecha, en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde, el día 4 de noviembre de 1957, y en el mismo local, a igual hora, en segunda convocatoria, el siguiente, día 5 de noviembre próximo, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Censurar la gestión social y examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio último, resolviéndose lo procedente a la vista del resultado.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

11.014.

* * *

ARANA, S. A.

RENTERIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el sábado 2 de noviembre próximo, a las doce horas, al objeto de someter a su aprobación la propuesta de ampliación del capital social, consiguiente modificación de Estatutos y autorización al Consejo en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De no reunirse las mayorías necesarias, la Junta se celebrará en los mismos lugar y hora del siguiente día.

Rentería, 2 de octubre de 1957.—El Consejo de Administración.

6.009.

* * *

HARINERA DEL GUADAIRA, S. A.

ALCALA DE GUADAIRA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 27 de octubre actual, a las doce del día, en su domicilio social, calle Barcelona, sin número, para resolver sobre aplicación del artículo 21 de nuestros Estatutos.

Alcalá de Guadaira, 4 de octubre de 1957.—El Secretario, M. Hartillo.

6.013.

* * *

PRODUCTOS QUIMICOS PENTA, S. A.

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta capital, en el domicilio social, calle de los Reyes, número 7, el día 28 de octubre actual, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, o al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiera lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Ampliación del capital, modificación de los Estatutos sociales y aprobación del acta de esta Junta.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—Un Director Gerente, Santiago Cibrián.

11.001.